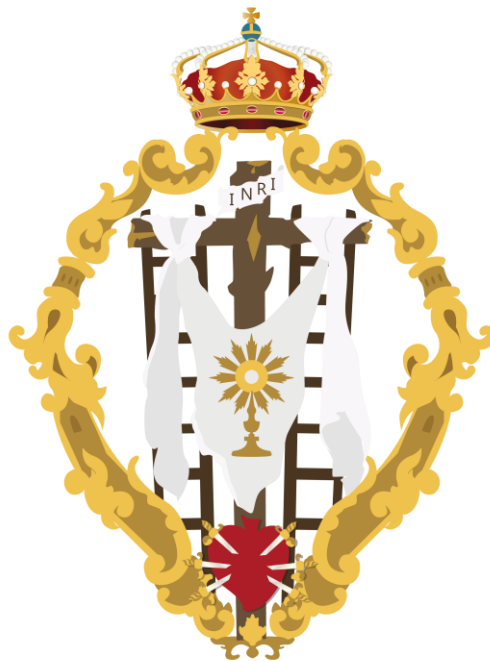


# ESTATUTOS

DE LA

FERVOROSA HERMANDAD SACRAMENTAL Y  
REAL COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SAGRADO  
DESCENDIMIENTO DE NUESTRO SEÑOR  
JESUCRISTO, NUESTRA SEÑORA DEL SANTO  
SUDARIO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LAS  
ANGUSTIAS





**FERVOROSA HERMANDAD SACRAMENTAL Y REAL COFRADÍA DE  
NAZARENOS DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO DE NUESTRO SEÑOR  
JESUCRISTO, NUESTRA SEÑORA DEL SANTO SUDARIO Y MARÍA  
SANTÍSIMA DE LAS ANGUSTIAS**

**PREÁMBULO**

La primera referencia conocida al culto de nuestras sagradas advocaciones se fecha en el siglo XVI. En concreto, en 1577 se tienen noticias de una Cofradía de la Virgen de las Angustias residenciada en el Convento agustino de la calle Buenaventura, actualmente calle Comedias. Esta Hermandad se traslada, junto a la orden agustiniana al actual edificio de calle San Agustín, en el que la Cofradía labra suntuosa capilla.

Durante los Siglos XVII y XVIII la Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias vive épocas de gran esplendor. Los historiadores locales nos informan que esta Cofradía era una de las piezas básicas en la Semana Santa malacitana de aquellos años. Buena prueba de ello son las numerosas Cofradías filiales que, bajo su protección, pasan a engrosar la nómina de la ciudad. Entre ellas se documenta en 1648 la Cofradía del Sagrado Descendimiento de la Cruz que, según reglas, acompañaba a la insignia de María Santísima de las Angustias en su anual procesión del Viernes Santo. Hay que destacar en ella la particularidad de que procesionaba el paso alegórico de la muerte. A partir de 1683 dejan de tenerse noticias de la actividad de esta Hermandad pasionista, cuyo grupo escultórico bien pudo desaparecer en la reordenación arquitectónica y decorativa experimentada por la sede agustina en el siglo XVIII.

Este hecho supuso para Málaga la interrupción al culto público, en su vertiente pasionista, del Misterio del Sagrado Descendimiento. No obstante, la veneración a María Santísima de las Angustias se mantuvo en la Iglesia de San Agustín, aún cuando la Hermandad dejó de existir como tal Cofradía. En el contexto de la transformación experimentada por la Semana Santa malagueña en las dos primeras décadas del siglo XX, hemos de situar la recuperación del culto al Sagrado Descendimiento. Concretamente en agosto de 1925, año de ingreso de la Hermandad en la Agrupación de Cofradías de la Semana Santa de Málaga, y en el Santuario de Nuestra Señora de la Victoria, Patrona de la ciudad y su Diócesis, un grupo de cofrades fundan la Cofradía del Sagrado Descendimiento y Santa Traslación de su Divino Cuerpo al Sepulcro. En noviembre de ese mismo año quedó constituida la primera Junta de Gobierno de la incipiente Hermandad, procesionando el Trono del Sagrado Descendimiento en 1926.

En 1929 la Cofradía trasladó su sede canónica a la Iglesia de la Merced. Dos años más tarde fueron destruidos todos los enseres e imágenes, disolviéndose la Hermandad.

La historia más reciente de la Hermandad arranca en el año 1977 fecha en la que un grupo de jóvenes interesados en el movimiento cofrade y comprometidos con la misión evangelizadora de la Iglesia, comienzan unos ilusionantes trabajos encaminados a la reorganización de la Hermandad, que culminan el 13 de abril de 1977, mes en el que se *reorganiza* la Cofradía en su nueva andadura con la apertura de una cuenta de constitución en la extinta Caja de Ahorros Provincial de Málaga (primer documento oficial de la Hermandad en su actual etapa).

## **COFRADIA DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO**

Esta Cofradía siempre se ha considerado, a todos los efectos, continuadora histórica de la Cofradía de la Angustias fundada en el año 1577.

En febrero de 1978, las RR.MM. Filipenses del Convento de San Carlos, sito entonces en la calle Calvo de Málaga, tras una visita para solicitarle la imagen de una Virgen indicaron que en el denominado Convento de Santa Isabel, de la misma congregación en Sevilla, se hallaba la imagen de una Virgen Dolorosa. Desplazados allí un grupo de hermanos, se encontraron ante una bella talla de cronología contemporánea atribuida al imaginero hispalense D. Antonio Castillo Lastrucci (1882-1967), que es donada de manera desinteresada por la citada Congregación Filipense, recibiendo la misma la advocación de María Santísima de las Angustias. Ése mismo año, la nueva Titular efectúa su primera salida procesional por las calles de la feligresía de la Santa Cruz y San Felipe Neri, donde radicaba por entonces la Cofradía, merced a la generosa acogida del Rvdo. Padre D. Isidro Rubiales Gamero, Primer Hermano de Honor de la Hermandad.

Durante los años 1978 y 1979 la Cofradía realiza su Salida Penitencial en la tarde del Sábado Santo, siendo a partir del año 1980, y a indicación de la Autoridad Eclesiástica cuando traslada su Salida a la tarde del Viernes Santo iniciando, asimismo, la costumbre de efectuar un acto penitencial, en el atrio del Patio de los naranjos de la S.I.C.B. de la Encarnación. El argumento procesional de la Hermandad en su práctica cultural pública era, y sigue siendo, el ejercicio de la Estación de Penitencia como manifestación de fe en la recogida práctica del silencio.

Por aquél entonces, la incipiente Hermandad nazarena tuvo en el número 33 de la calle de Madre de Dios su primer lugar de reunión y Casa de Hermandad. En diciembre de 1977 surge en la Comisión Reorganizadora la decisión de encargar la talla de Jesucristo en el Misterio del Sagrado Descendimiento al insigne imaginero sanroqueño D. Luis Ortega Brú (1916-1982), culminándose la referida obra en el año 1980. El boceto íntegro del Grupo iconográfico contemplaba la ejecución de las ocho imágenes, pero su fallecimiento impidió que finalizara su tarea. Por ello, sólo las imágenes de José de Arimatea, Nicodemo y la hermosa talla de Nuestra Señora del Santo Sudario obedecen a la recreación imaginativa de Ortega Bru. Por fortuna, su hijo, D. Luis Ángel Ortega León (1953-2010), llevó a término fidelísimo la idea de su padre. Por su parte, San Juan, María Cleofás, María Salomé y María de Magdalena son obras de Ricardo Rivera (años 1984-1985).

En 1982 se reincorpora nuevamente a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga, procesionando en la Semana Santa de ese año por primera vez por el Itinerario Oficial.

El sábado 27 de Octubre de 1984, previa autorización de cambio de sede suscrita por el Obispado con fecha 9 de igual mes y concesión administrativa del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, se lleva a cabo el traslado de la imagen de María Santísima de las Angustias a la Capilla del Hospital Noble, convirtiéndose desde entonces en la sede canónica de la Hermandad que pasa a ser conocida como Capilla del Sagrado Descendimiento. Desde este nuevo enclave cofrade, el Viernes Santo de 1985 efectúa su Salida Penitencial inaugurando, de este modo, lo que hasta la actualidad supone el entorno urbano propio de la Cofradía, con la incorporación de novedosos ámbitos para la Semana Santa entre los que destaca el Paseo del Parque y alrededores.

Hito de especial calado fue la bendición del Grupo de Misterio del Sagrado Descendimiento, que tuvo lugar el 27 de Febrero de 1988 en la S.I.C.B. de la Encarnación en el transcurso de una solemne ceremonia litúrgica oficiada por S.E.R. el Obispo de la Diócesis de Málaga D. Ramón Buxarrais Ventura.

Habría que esperar al año siguiente para ver partir desde la Capilla del Sagrado Descendimiento, en la tarde del Viernes Santo de 1989, el cortejo procesional integrado ya por las dos secciones, La acomodación de la nueva sede en la Capilla al Culto y necesidades de la

## COFRADIA DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO

Hermandad ha supuesto en dos ocasiones reformas importantes en el interior del edificio. La primera con ocasión de la llegada de la Hermandad 1984 y la segunda, en 1998. En este segundo caso supuso una importante reforma dado el estado de conservación que presentaban algunas dependencias. Derivadas de dichas mejoras la Hermandad tuvo que trasladar las imágenes Titulares a otros Templos de acogida provisional. En 1984 María Santísima de las Angustias permaneció en la Iglesia del Sagrario y en 1998 fueron trasladadas a la Parroquia de San Gabriel Arcángel.

Llegados los actos conmemorativos organizados por la Iglesia Malacitana con motivo del año Jubilar del 2000, la Cofradía participó junto a otras hermandades en el Sacro Vía Crucis Jubilar organizado por la Agrupación de Cofradías de la Semana Santa de Málaga, escenificando la XIII Estación, acto definitivo dentro de los que gloriaban el segundo milenario del nacimiento de Jesucristo Redentor. Este acontecimiento significó para la Hermandad, sin lugar a dudas, su reconocimiento como Hermandad madura y plenamente integrada en el concierto cofrade de Málaga.

En el año 2002 se celebró el XXV Aniversario de nuestra reorganización, conmemorado mediante la organización de diversos actos que culminaron con la salida procesional extraordinaria de Nuestra Amantísima Madre de las Angustias, tras su estancia en la Parroquia de la Santa Cruz y San Felipe Neri, primera sede canónica y donde se celebró el Solemne Triduo. La procesión de ida tuvo carácter de rosario de la aurora. Dicho rosario se realizó en la mañana del domingo 22 de septiembre, mientras que la procesión de regreso fue vespertina, por el trayecto más corto hacia la Capilla del Descendimiento, realizándose de modo solemne y con acompañamiento musical acorde con la efeméride. Dicho regreso fue el domingo 29 del mismo mes y año. Los actos fueron inaugurados con una Función Religiosa oficiada por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Crespo Hidalgo, Vicario General de la Diócesis el día 12 de Octubre de 2001 y concluyeron con la Misa oficiada por S.E.R. D. Antonio Dorado Soto, Obispo de Málaga el 12 de Octubre de 2002. En ese mismo contexto conmemorativo nace el Libro titulado “*Descendimiento: 25 años de Historia y 400 años de Devoción*”, obra editorial que supuso una gran entrega de afectos y conocimientos cuyas características colmaron sobradamente las expectativas depositadas en él y que preserva para siempre el recuerdo y los avatares más recientes de la Cofradía, recogiendo su patrimonio devocional, pasionista, procesional, artístico y humano en el marco de su surgimiento y continuidad hasta nuestros días. Por último, reseñar que en el año 2005 se inició la confección del nuevo Trono de María Santísima de las Angustias, siendo estrenado en la Semana Santa de 2006 buena parte de él, sobresaliendo la nueva peana y el frontal, ambos realizados en plata de ley.

Todos estos importantes acontecimientos en la vida de nuestra Hermandad tuvieron como marco normativo los Estatutos o Reglas Sancionados por la Autoridad Eclesiástica en 1981. En ellos se reflejaba el sentir de la Hermandad naciente. En el marco del entonces vigente Código de Derecho Canónico se establecía la necesidad de reflejar en los Estatutos el espíritu de la organización eclesial, acoplándolo a las necesidades contemporáneas en el marco conceptual marcado por el Concilio Vaticano II. Los Estatutos de 1991, fueron sustituidos por los entonces vigentes, sancionados por el S.E.R. D. Antonio Dorado Soto en el año 2007, cuya redacción se basaba en las normas diocesanas sobre Cofradías y Hermandades.

El Lunes Santo del año 2007 se procede en el Salón de los Espejos del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Málaga a la firma del Protocolo de Intenciones entre ambas instituciones (Cofradía y Ayuntamiento), para la cesión de la parte trasera del Hospital Noble colindante con la Capilla.

Hay que destacar como hecho fundamental en el año 2011, entre los meses de mayo a septiembre, la restauración de la venerada imagen de nuestra excelsa titular María Santísima

## **COFRADIA DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO**

de las Angustias, labor realizada por el insigne imaginero, escultor y restaurador D. Luis Álvarez Duarte (1949-2019). La imagen fue despedida con la celebración de la función religiosa en un acto donde se congregaron los hermanos y devotos de la cofradía. La imagen fue recibida en el mes de septiembre para la celebración de sus cultos. Para la recepción de la imagen se prepararon varios actos y la Capilla del Descendimiento se remozó y adecuó para tan solemne acogida. Se realizó un nuevo retablo para Nuestra Madre de las Angustias, bendecido por el entonces párroco de San Gabriel Arcángel y Director Espiritual de la Hermandad el Rvdo. P. D. Lorenzo Orellana Hurtado. Durante esta celebración se presentó al pueblo de Málaga, a los hermanos y devotos la imagen restaurada de Nuestra Madre de las Angustias.

Un hecho a resaltar en nuestra reciente historia, es la estancia durante dos años de la imagen del Santo Cristo de la Salud, protector del Ayuntamiento de Málaga y Copatrono de la Ciudad de Málaga, con motivo de la restauración de la iglesia de la Salud de calle compañía.

Durante el año 2016 se acomete en la Capilla del Sagrado Descendimiento la realización de un proyecto de restauración llevado a cabo por el Ayuntamiento de la Ciudad. Para ello hubo que solicitar a la autoridad eclesiástica el traslado de los Sagrados Titulares a la iglesia parroquial de San Gabriel Arcángel, situándolos en su altar mayor.

Para cerrar este breve recorrido histórico, nos referimos a un hecho fundamental en la vida de nuestra Hermandad. La realización de nuestra ansiada Casa de Hermandad. Tras un largo periodo de años que van desde el 2007 al 2015, en el que el proceso de cesión de la parte trasera del Hospital Noble no avanza, aunque no por dejadez de las Juntas de Gobierno en su petición, es en el año 2015, cuando se da un gran impulso a dicha cesión firmándose la Adenda al Protocolo de Intenciones, dicha Adenda se firma en el Salón de los Espejos del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad entre el Hermano Mayor y el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga D. Francisco de la Torre Prado. El proceso sigue avanzando y en 2016 se firma la cesión demanial de la parte trasera del Hospital Noble en una superficie de 1060m<sup>2</sup>. Tras la aprobación por Cabildo de Hermanos del proyecto de la futura Casa de Hermandad, realizado de forma altruista por los arquitectos pertenecientes al estudio de arquitectura e ingeniería HCP.

En julio de 2017, se termina la construcción de nuestra actual Casa de Hermandad tras un periodo de obra de 10 meses bendecida por nuestro Director Espiritual e inaugurada por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga.

En Noviembre de 2018 es bendecido el columbario por el Rvdo. P. D. Francisco Pineda Nieto que se sitúa bajo el salón de tronos y en él serán acogidas las cenizas de hermanos y devotos que deseen allí estar, conforme a las normas y reglas que esta Hermandad especifique.

El colofón de este recorrido histórico, ha sido la restauración de Nuestro excelso titular el Santísimo Cristo del Sagrado Descendimiento, labor realizada por D. Pedro Manzano Beltrán (licenciado en Bellas Artes con especialidad en restauración), reconocido artista en dicha especialidad. Su intervención fue realizada entre los meses de mayo a noviembre de 2018 en su taller de la capital Hispalense. La soberana imagen de Nuestro Titular fue nuevamente puesta al culto en el mes de noviembre de 2018 (22 del mes) en solemne función eucarística del Espíritu Santo.

Entre otros aspectos, se convenía el interés especialísimo de la Hermandad en dar culto al Santísimo Sacramento, el fomento del culto mariano, haciendo hincapié en el culto a la Inmaculada Virgen María y a su voto, el ejercicio de la caridad y la práctica habitual de los preceptos sacramentales.

## COFRADIA DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO

En el ámbito de los componentes formales de los cultos externos, la Hermandad institucionaliza el ejercicio de la Estación de Penitencia en su sentido histórico, que no historicista, entendiéndola como manifestación de fe en el marco de la práctica del silencio señas de identidad ya mencionadas. Este ejercicio penitencial se debe hacer en la S.I.C.B. de la Encarnación, práctica recuperada en 1988 y en Sábado Santo.

En otro orden de cosas, la Hermandad fomentará los lazos de unión con el resto de Cofradías pasionistas de la Diócesis y, especialmente, con todas aquéllas otras que veneren el mismo Misterio del Sagrado Descendimiento y la advocación de María Santísima de las Angustias. De igual forma esta Hermandad declara su particular vinculación tanto a la Comunidad de las RR.MM. Filipenses del antiguo Convento de San Carlos de Málaga como con la casa de Santa Isabel, conventual de la Orden en la ciudad de Sevilla. En relación a los cultos y fiestas principales, señalar que se celebrarán según el calendario que se establece en el Artículo 12.2 de los presentes Estatutos.

Desde su reorganización hasta la fecha de publicación de estos estatutos, esta Hermandad ha tenido como presidente de la Comisión Reorganizadora a D. Cristóbal Moreno D'Anglada, y ya como hermandad sus hermanos mayores por orden han sido: D. Cristóbal Moreno D'Anglada, D. Francisco Jesús Regueira Colomina, D. Rodrigo Martín Martín-Estevez, D. José Luis Morales Ocaña, D. Ildfonso Pérez Salguero, D. Antonio Luis Ramos Rubio y D. Manuel Torres Téllez.

Para finalizar con esta introducción, a destacar que los presentes Estatutos, vienen precedidos por los sancionados por la Autoridad Eclesiástica en 1981 y reformados con fecha 25 de julio de 1993. En mayo del año 2007, se aprueban uno nuevos estatutos, que se acomodan los mismos tanto a la Iglesia Diocesana, así como a la doctrina postconciliar, teniendo como fiel referente las ***“Bases para la actualización de las Reglas o Estatutos de las Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Málaga”*** aprobadas por Decreto dado en Málaga en la Solemnidad de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, a ocho de diciembre de 2003, por mandato del Excelentísimo y Reverendísimo Sr. Obispo de Málaga, Don Antonio Dorado Soto.

Los presentes estatutos están conforme el decreto firmado por el Excelentísimo y Reverendísimo Sr. Obispo D. Jesús E. Catalá Ibáñez, el 21 de abril de 2019 y publicado por la Diócesis de Málaga, en el ***“Decreto General de Grupos Parroquiales, Hermandades y Cofradías, y modelo de estatutos en el ámbito de la Diócesis de Málaga”***

# TÍTULO I

## DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y NORMAS BÁSICAS

### *Capítulo I. Denominación y naturaleza jurídica.*

#### **Artículo 1.**

§1. La asociación pública de fieles denominada **FERVOROSA HERMANDAD SACRAMENTAL Y REAL COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, NUESTRA SEÑORA DEL SANTO SUDARIO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LAS ANGUSTIAS** fue erigida canónicamente por Decreto de la Autoridad eclesiástica fechado el 3 de agosto de 1981.

§2. La Hermandad tiene reconocida civilmente su personalidad jurídica y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, Sección Especial, Sección de Entidades asociativas católicas, con el número 014464 (antiguo 2221-/0-SE/C), y Código de Identificación Fiscal (CIF) número R-2900184-I

§3. La Hermandad tiene su sede canónica en la Capilla del Sagrado Descendimiento (Hospital Noble), collación parroquial de San Gabriel Arcángel de la ciudad de Málaga, según documento de Erección Canónica dado en Málaga a nueve de octubre de 1984 por el Excelentísimo y Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis Don Ramón Buxarrais Ventura.

§4. Su domicilio social radica en Málaga, en la calle Manuel Martín Estévez número 6, código postal 29016.

§5. Para cuestiones administrativas y de documentación, se define “*Cofradía Sagrado Descendimiento*”, como nombre corto de la Hermandad.

### *Capítulo II. Normas aplicables.*

#### **Artículo 2.**

§1. La Hermandad se rige por estos Estatutos, por el Derecho Canónico y todas las normas, criterios e instrucciones diocesanas, y, en cuanto corresponda por el Derecho aplicable en el Estado Español (y específicamente la normativa sobre protección de datos) y en la Comunidad Autónoma Andaluza y dispensaciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

§2. La Hermandad tiene potestad, ajustándose a Derecho y a estos Estatutos, para establecer reglamentos de desarrollo.

§3. Todo ello sin perjuicio de las facultades que le otorga el Código de Derecho Canónico al Obispo de la Diócesis para la correcta interpretación de los Estatutos y Reglamentos, y para dictar las disposiciones que considere necesarias al buen fin de la Iglesia aunque estas contradigan las normas propias de la Hermandad.

### **Capítulo III. Sagrados Titulares.**

#### **Artículo 3.**

Los Sagrados Titulares de la Hermandad son el Santísimo Sacramento, así como el Santísimo Cristo del Descendimiento, Nuestra Señora del Santo Sudario y María Santísima de las Angustias.

§1. La imagen del Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo representa el momento evangélico en el que Cristo es bajado de la Cruz. Dicho momento es narrado en los Evangelios

## COFRADIA DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO

canónicos, concretamente en Mt 27,59; Mc 15,46; Lc 23,53 y Jn 19,38-40. El autor de la talla del Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo, encargada en diciembre de 1977, finalizada en 1980, entregada el 13 de Julio de 1980 y bendecida el 27 de febrero de 1988 en la S.I.C.B por el Excelentísimo y Reverendísimo Sr. Obispo D. Ramón Buxarrais Ventura, es del imaginero sanroqueño Don Luís Ortega Brú (16/09/1926 al 21/11/1982).

§2. Las imágenes que representan a la Madre de Jesús se materializan en dos advocaciones distintas: Nuestra Señora del Santo Sudario y María Santísima de las Angustias.

- a. El autor de la imagen Nuestra Señora del Santo Sudario es Don Luís Ángel Ortega León (1953-2019), según barro original de su padre, Don Luís Ortega Brú, siendo realizada en 1987.
- b. La autoría de la talla de María Santísima de las Angustias, se le atribuye al imaginero hispalense Don Antonio Castillo Lastrucci (1882-1967), siendo realizada en 1945.

§3. El resto de las imágenes del grupo de misterio está formado por: José de Arimatea, José de Nicodemo (ambos realizados por Luís Ángel Ortega León, según barros originales de su padre, Don Luís Ortega Brú), San Juan Evangelista, María Magdalena, María Cleofás y María Salomé (realizados por Don Ricardo Rivera Martínez).

§4. Cualquier intervención que requiera alguna de las imágenes en orden a su restauración habrá de contar con autorización expresa de la Autoridad Eclesiástica competente, previa solicitud que la Junta de Gobierno debe presentar al Cabildo General para su aprobación, siendo necesarios los 2/3 del cabildo general para las imágenes de los Titulares y mayoría simple para el resto de las imágenes.

§5. Para la sustitución de cualquiera de las imágenes Titulares, se habrá de contar con la autorización expresa de la Autoridad Eclesiástica competente, previamente la Junta de Gobierno debe presentar una solicitud al Cabildo de Hermanos para su aprobación siendo necesarios los 2/3 del cabildo general, para el resto bastaría con la mayoría simple.

### *Capítulo IV. Insignias y distinciones.*

#### **INSIGNIAS**

##### **Artículo 4.**

**ESCUDO.** El escudo de la Hermandad o emblema, está constituido por los siguientes motivos y leyendas: de forma ovalada y delimitado por una orla cordiforme enriquecida por rocallas. El interior aparece presidido por la Santa Cruz (arbórea), símbolo redentor del género humano, en la que, en sencilla cartela, se dispone el INRI. Del traversum pende anudado el Santo Sudario y estampada en dicha Sábana figura la Custodia. Sobre los extremos de la Cruz aparecen apoyadas sendas escalas y en la base del Madero, el corazón flameante atravesado por siete puñales. Cerrando la parte superior rematará este escudo la Corona Real, gracia que originariamente poseyó la Hermandad. La lectura iconológica del escudo pretende conjuntar visualmente los instrumentos característicos y representativos de las advocaciones cuyo culto fomenta la Hermandad. La Custodia muestra el carácter Sacramental de la misma; escalas, Sudario y Cruz vacía subrayan el Misterio del Sagrado Descendimiento, cuyo valor dramático queda representado al eliminar todo elemento de configuración humana. El corazón atravesado nos recuerda los Dolores y Angustias de Nuestra Señora. Todos los elementos expresados aparecerán representados en su color. Para su modificación, sustitución o cambio, debe ser refrendado por 2/3 del Cabildo de Hermanos.

**Artículo 5.**

§1. **GUIÓN.** Es la insignia que, con el escudo de la Hermandad, sirve para representarla en procesiones y otros actos. Su forma es la de una bandera plegada elaborada en terciopelo negro. En la parte central se ubica el escudo de la Cofradía. La barra de tipo arbóreo que lo soporta se ve rematada por una cruz basilical realizada en metal plateado.

§2. **TÚNICA O HÁBITO PROCESIONAL.** Es el hábito con el que los hermanos y devotos de la Cofradía realizan su anual Estación Penitencial y será descrita en el artículo 16.3 de estos Estatutos.

**Artículo 6.**

**MEDALLA.** Es el distintivo que deben portar los hermanos cofrades en todos los actos de culto.

§1. Símbolo externo de identificación de los hermanos y seña de pertenencia a esta Cofradía. Desde un punto de vista iconográfico la medalla recogerá el escudo de la Hermandad (anverso) según lo descrito en el artículo cuatro de los presentes Estatutos, exceptuándose la obligatoriedad de la representación policroma que, por razones de economía, puede sustituirse por una monocroma en función del soporte elegido. En el reverso se dispondrá el título de la Hermandad y en dos óvalos cordiformes las imágenes de los Sagrados Titulares. La forma de la medalla será ovalada, el soporte deberá ser metálico pudiendo obtenerse a través de técnicas de fundición o cualquier otra que sea posible a juicio de la Junta de Gobierno. En cualquier caso su aspecto exterior deberá ser plateado a excepción de la medalla del hermano mayor, propiedad de la Hermandad, que será dorada. La medalla penderá del cuello del hermano a través de un cordón de tres cabos en el que se entrelazarán dos componentes negros con otro de matiz crema, de acuerdo con los colores que componen el hábito penitencial de la hermandad.

§2. La medalla será portada exclusivamente por los hermanos de acuerdo con lo establecido reglamentariamente en estos Estatutos debiendo quedar su uso restringido a los actos litúrgicos y penitenciales-procesionales. La medalla se impondrá, previa solicitud escrita y cursada por parte del hermano a la Junta de Gobierno, en las siguientes fechas: previo al traslado de las imágenes y en cualquiera de los actos litúrgicos a excepción de las funciones principales de los Titulares. El precio de la medalla será fijado anualmente por la Junta de Gobierno y se dará cuenta a los hermanos en cada Cabildo de Cultos y Cuentas.

**DISTINCIONES**

**Artículo 7.**

**MEDALLA DE ORO.**

§1. Es medalla de plata dorada propiedad de la Cofradía.

§2. La lleva el Hermano Mayor mientras desempeñe el cargo, con cordón de tres cabos de los colores corporativos.

§3. No podrá concederse como distinción, ni en casos excepcionales.

**Artículo 8.**

**OTRAS DISTINCIONES.**

§1. Esta Hermandad dispensa sus honores, de forma exclusiva, para Nuestro Señor Jesucristo y su Madre Santísima.

§2. No obstante y con carácter excepcional y restrictivo, la Hermandad, conforme al apartado siguiente, podrá conceder otras distinciones a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido por su amor a los Sagrados Titulares o a la Hermandad y tengan una especial vinculación con ésta.

§3. Las distinciones que se podrá conceder son las siguientes:

- Hermano de Honor. Corresponde al Cabildo General su concesión.
- Camarera Mayor Honoraria. Corresponde al Cabildo General su concesión.
- Escudo de Oro. Corresponde a la Junta de Gobierno su concesión.
- Escudo de plata dorada al Hermano Mayor entrante en la toma de posesión.

§4. El proceso para su concesión será desarrollado en un Reglamento de Honores y Distinciones.

#### **Artículo 9.**

§1. El Cabildo y la Junta de Gobierno, según sus competencias, pueden conceder las distinciones en los supuestos previstos en los artículos anteriores, para las cuales será necesaria la autorización de la Autoridad Eclesiástica.

§2. Además de lo señalado anteriormente, el Cabildo, la Junta de Gobierno y excepcionalmente la Comisión Permanente (por acuerdo unánime), pueden entregar obsequios/presentes como reconocimientos protocolarios.

§3. Será requisito para la concesión de la distinción o la entrega del reconocimiento protocolario que los destinatarios sean devotos de los Titulares y que no hayan mostrado públicamente una posición de rechazo a la Iglesia o a la fe católica.

§4. La Hermandad establecerá reglamentariamente los requisitos y protocolo para la concesión.

§5. La Secretaria deberá custodiar un registro (físico y/o electrónico) creado, donde vengán recogidos todos los detalles de la persona o instituciones a la que se le concede, así como las fechas de la concesión y entrega, motivo y méritos que le hicieron acreedor de la misma.

### **Capítulo V. Objeto y fines.**

#### **Artículo 10.**

§1. Como asociación pública de fieles, el objeto primordial y fin de la Hermandad es el culto público al Santísimo Sacramento del Altar, así como a sus Sagrados Titulares en nombre de la Iglesia Católica, y promover la piedad, la fe y la caridad cristiana.

§2. La Asociación vivirá y celebrará la realidad eclesial en estrecha comunión con el Obispo, de quien recibe su misión.

§3. La Hermandad, por medio de la Junta de Gobierno y sus hermanos, debe cuidar que su actuación fomente una vida más perfecta, se ajuste a los principios de piedad y caridad cristiana, y sirva para animar con espíritu cristiano el orden temporal, teniendo en cuenta las actividades de evangelización en coordinación con la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías y del Director Espiritual.

§4. La Junta de Gobierno debe cuidar que los hermanos se formen debidamente para el apostolado propio de los laicos, y la participación de la Hermandad en la evangelización. Dado el deber de integración en la parroquia, la Hermandad colaborará y participará en los actos programados en la misma, en los Arciprestazgos correspondientes y en la Diócesis.

§5. La Hermandad tiene al Santísimo Sacramento por primer titular, dando culto de forma especialmente significativa a la presencia real de Cristo a través del Misterio Eucarístico. El Sacramento de la Eucaristía es instituido en el momento previo a la Pasión y Muerte del Señor, si bien ya había sido prefigurado en el Antiguo Testamento (Sacrificio de Abel, Sacrificio de Abraham, Sacrificio de Melquisedec). Los Evangelios sinópticos relatan cómo, la noche en que iba a ser entregado, Cristo bendijo y ofreció a sus discípulos pan y vino como símbolo de su cuerpo y

## **COFRADIA DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO**

su sangre. Las primeras comunidades cristianas adoptaron la costumbre de repetir este gesto en su memoria al reunirse, convertido en uno de los siete Sacramentos. La cristiandad celebra la Solemnidad del Corpus Christi desde que el papa Urbano IV la instaurara en 1264 a raíz de las visiones de Sor Juliana de Monte Cornillon que en sueños vio que faltaba en el calendario litúrgico una fiesta dedicada a la Eucaristía. La Contrarreforma Tridentina definió la Eucaristía como el principal de los sacramentos, defendió la transustanciación del pan y el vino en el cuerpo y sangre de Ntro. Señor Jesucristo, definió el culto de adoración (latría) eucarístico, su reserva y su distribución a los enfermos fuera de la misa, entre otras cuestiones. Desde su reorganización esta Hermandad siempre ha tenido especial celo en la adoración del Santísimo Sacramento del Altar y es por ello que celebra culto semanal y un culto especial en la octava del Corpus. La Fervorosa Hermandad Sacramental deberá cuidar con el debido celo la realización de estos cultos, velando por su correcta ejecución.

**§6.** Para ello se propone alcanzar los siguientes objetivos:

- a. Fomentar una vida cristiana más perfecta.
- b. Promover el culto público, que es el que se tributa en nombre de la Iglesia por las personas legítimamente designadas y mediante actos aprobados por la Autoridad de la Iglesia.
- c. Cooperar y velar por el aumento del fervor y religiosidad de la Estación de Penitencia dentro de su peculiar tradición y decoro, impulsando su carácter de manifestación de fe.
- d. Cultivar asociadamente la piedad popular cristiana conforme a las orientaciones pastorales de la Iglesia.
- e. Potenciar la evangelización y formación en la fe de todos sus miembros.
- f. Como Hermandad Sacramental, fomentar el culto al Santísimo Sacramento.
- g. Fomentar la formación litúrgica para la participación consciente en las celebraciones.
- h. Se procurará que todos los hermanos se encuentren confirmados o reciban el sacramento de la confirmación siguiendo las directrices de la Diócesis.
- i. Ejercer asociadamente la caridad cristiana.
- j. Promover y favorecer la comunión con las demás asociaciones e instituciones de la parroquia y de la Diócesis.
- k. Como organización y también de manera individual colaborar activamente en tareas de voluntariado de labor social, preferentemente promovidas por la Iglesia Católica.
- l. Como católicos y apostólicos, creemos en el Magisterio de la Iglesia, así como en todos los dogmas y misterios que nuestra Madre Iglesia nos afirma, muy especialmente en el de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María.

### **Artículo 11.**

La Hermandad, para alcanzar los anteriores fines y objetivos:

**§1.** Recaudará los fondos y/o recursos necesarios y gestionará los medios precisos, conforme a las disposiciones de estos Estatutos y Reglamentos, y según las normas diocesanas y universales.

**§2.** Conservará, mantendrá y salvaguardará su patrimonio, teniendo en cuenta su condición de bienes eclesiásticos.

**§3.** Organizará actos formativos y socio-culturales que configuren a la Hermandad como una verdadera comunidad cristiana, siempre bajo la supervisión del Director Espiritual.

## **Capítulo VI. Cultos y procesión.**

### **Artículo 12.**

**§1.** Los actos de culto al Santísimo Sacramento del Altar, así como a los Sagrados Titulares se programarán y organizarán por la Junta de Gobierno, bajo la dirección del Director Espiritual, anualmente.

## **COFRADIA DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO**

**§2.** Se celebrarán los siguientes cultos:

1. Dentro de los cultos internos, la Junta de Gobierno pondrá especial interés en la celebración de los cultos cuaresmales en colaboración con la Parroquia, que culminan en el Santo Triduo Pascual, y en los correspondientes a las festividades de sus Sagrados Titulares, procurando que a los mismos asistan el mayor número posible de hermanos y devotos.
2. Promover-fomentar la Santa Misa en la Capilla del Descendimiento, siempre y cuando las circunstancias hagan posible su celebración.
3. Las fechas en que esta Hermandad celebra la fiesta de cada uno de sus Sagrados Titulares y cultos principales quedan establecidas según el siguiente calendario:
  - a) Solemne Función Principal de Instituto de esta Hermandad Nazarena, a celebrar el primer domingo del mes de febrero, con renovación de la protestación de Fe.
  - b) Quinario a Nuestro Señor Jesucristo en el Misterio de su Sagrado Descendimiento: a celebrar el miércoles, jueves, viernes y sábado previos al primer domingo de febrero inclusive.
  - c) Triduo a María Santísima de las Angustias: a celebrar el jueves, viernes, sábado y siendo la Función Principal el domingo de la última semana de septiembre.
  - d) Función Inmaculista con renovación del voto de defensa del Dogma del Sine Labe Concepta: a celebrar el 8 de diciembre.
  - e) Triduo en los días, viernes, sábado y domingo, en el mes de septiembre, en honor a Nuestra Señora del Santo Sudario, a celebrar dos semanas antes al Triduo a María Santísima de las Angustias.
  - f) Triduo Eucarístico en la octava del Corpus Christi, a celebrar el jueves, viernes, sábado y siendo la Función Principal el domingo.
  - g) Misa de Acción de Gracias: a celebrar el segundo domingo después del de Resurrección.
  - h) Misa de Réquiem por los hermanos difuntos y por los sacerdotes que oficiaron Misa habitualmente: a celebrar en el día dos de noviembre, día de los Fieles Difuntos.
  - i) Cultos y exposición en honor del Santísimo Sacramento los jueves de cada semana.
  - j) Miércoles de Ceniza, con imposición de la misma, durante la celebración de la Santa Misa.
  - k) Los cultos anteriormente descritos, deben celebrarse de forma habitual en la Capilla del Descendimiento (Hospital Noble) o en la parroquia de San Gabriel Arcángel.

Los puntos f e i, deben estar refrendados por el Director Espiritual.

4. La Junta de Gobierno está capacitada para organizar cuantos otros actos de culto estime oportuno, con la debida autorización expresa del Director Espiritual siempre y cuando las circunstancias de toda índole lo permitan.
5. La concepción y preparación de cada uno de los actos serán determinados por la Junta de Gobierno a propuesta del Albacea General, pudiéndose establecer reglamentariamente la forma y pormenores sobre su celebración. La preparación litúrgica de los mismos correrá a cargo de la persona que designe (miembro de la Junta de Gobierno o hermano y con acreditada preparación) el Albacea General, que deberá recabar la ayuda y aprobación del Director Espiritual siempre que la circunstancia lo permitan.

**§3.** Será necesario solicitar del Obispado el plácet para cualquier salida o acto de culto extraordinario conforme a las normas establecidas por la Diócesis, siempre previa autorización por escrito del Director Espiritual.

**Artículo 13.**

La Estación de penitencia en la S.I.C.B. como manifestación pública y dimensión externa es el culto más importante que realiza la hermandad. Su dimensión y alcance le confiere carácter de catequesis pública para mayor Honor y Gloria de Jesucristo, nuestro Salvador y de su amantísima madre.

Por consiguiente se ha de poner el máximo empeño en que el culto a los Sagrados Titulares sea el centro de la procesión y que todos los demás elementos que la integren queden supeditados al mismo, procurando que apoyen, resalten y honren la advocación del misterio del Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo de la Cruz y las Angustias de su Bendita Madre (en las advocaciones de Santo Sudario y Angustias), a la luz del Evangelio.

**Artículo 14.**

§1. La **ESTACIÓN DE PENITENCIA** anual de los Sagrados Titulares de esta Hermandad es una solemne rogativa en la que los cofrades recorren el itinerario procesional establecido, según las normas litúrgicas y la costumbre de nuestro pueblo, para estimular la devoción de los fieles, conmemorar los beneficios de Dios, darle gracias por ellos e implorar el auxilio divino.

§2. Desde sus inicios, siempre ha sido deseo de esta Hermandad efectuar Estación Penitencial en la S.I.C.B en la tarde del Sábado Santo. En tanto la Autoridad Eclesiástica no autorice la celebración de la Estación Penitencial en este día, la Hermandad acatará la decisión del Ordinario y, en consecuencia, efectuará su salida el Viernes Santo de acuerdo con el horario e itinerario fijado por la Junta de Gobierno, refrendado por el Cabildo y de acuerdo con la Agrupación de Cofradías de Málaga.

§3. Previamente a su realización, la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Director Espiritual, organizará los actos litúrgicos adecuados para la predisposición inmediata del espíritu de conversión con que los hermanos deben participar en la misma. La procesión ha de constituir una catequesis plástica para el pueblo.

§4. El Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, determinará las normas, cuotas o luminarias que hayan de abonar los cofrades por participar en la procesión, así como el horario e itinerario de ésta, conforme a las disposiciones de estos Estatutos y a las normas diocesanas vigentes.

§5. La **ESTACIÓN DE PENITENCIA** podrá suspenderse cuando por razones adversas, climatológicas, socio-políticas o cualquier otra causa grave, así lo decida la Junta de Gobierno al efecto convocada en única convocatoria y sin quórum específico, por mayoría simple de votos (excluidos los nulos).

§6. Caso de acordarse la suspensión, las Imágenes de los Sagrados Titulares podrán quedar expuestas en sus tronos procesionales, situados en el salón de tronos de la Casa Hermandad, a la pública veneración de los cofrades y devotos, durante el tiempo y forma que la Junta de Gobierno determine.

§7. Si en el transcurso del itinerario procesional surge alguna de las causas de suspensión previstas en el apartado quinto, corresponde exclusivamente al Hermano Mayor, o a quien conforme a estos Estatutos le sustituya, oídos el Jefe y Subjefe de procesión, los miembros de la Comisión Permanente que se encuentren presentes en el momento que surja el problema, adoptar la decisión que estime más conveniente en favor de la Hermandad por mayoría simple.

§8. En caso de suspensión de la salida procesional, por cualquier causa ajena a la Hermandad, quedará a favor de esta el importe de las cuotas y donativos de los hermanos, en compensación de los gastos preparatorios de la salida.

**Artículo 15.**

§1. La Junta de Gobierno acordará los días y horas en los que se procederá al reparto de papeletas de sitio, túnicas y tallaje de los portadores de trono, nazarenos y monaguillos, anunciándolo oportunamente a todos los hermanos. La Papeleta de Sitio es el único documento oficial que atestigua el lugar que cada hermano ocupará en el cortejo penitencial.

§2. La Junta de Gobierno dispondrá todo lo necesario para el mejor desarrollo de la Estación Penitencial, delegando en el Albacea General para que proceda.

§3. Ordinariamente el Hermano Mayor es el Jefe de Procesión, salvo por causa de fuerza mayor, en cuyo supuesto designará al hermano de pleno derecho perteneciente a la Comisión Permanente que estime más adecuado para este menester.

§4. La Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor, nombrará a los hermanos idóneos, preferentemente miembros de la Junta de Gobierno, para desempeñar los siguientes cargos de la Procesión:

1. Subjefe de procesión
2. Jefes de Sección (uno por trono) y Mayordomos, de acuerdo con su criterio, procurando en lo posible que dichos cargos recaigan en miembros de la Junta de Gobierno. El número de estos mayordomos se regulara en el Reglamento de la Estación de Penitencia.
3. Mayordomos de Trono en número de 2 y Capataces en número máximo 4, tanto para el trono del Señor del Descendimiento como para el Trono de Nuestra Madre de las Angustias.

§5. La mayoría de los cargos de la procesión que se indican en el apartado anterior, deberán estar ocupados por miembros de la Junta de Gobierno, y aquellos que no sean miembros de esta deberán tener al menos una antigüedad de hermano en la procesión de 2 años.

§6. La Junta de Gobierno, de acuerdo con las posibilidades económicas de la Hermandad, previo visto bueno del tesorero, determinará todo lo concerniente a los elementos propios de la procesión (acompañamiento musical, flores, cera, etc.).

**Artículo 16.**

§1. La participación en la Estación de Penitencia, a ser posible, deberá estar constituida por hermanos de esta Hermandad, permitiéndose que en la misma puedan participar devotos, estos últimos no tendrán derecho adquiridos por su participación en los puestos de la procesión, ni antigüedad en la misma. Los pormenores de la Estación de Penitencia vendrán desarrollados en el Reglamento de la Estación de Penitencia. Todos los hermanos, adquieren su derecho de antigüedad en la procesión, desde el primer año que sea inscrito como participante en la Estación de Penitencia. Este derecho de antigüedad se perderá cuando no se solicite la participación en la procesión sin motivo alguno.

§2. La Junta de Gobierno deberá realizar los esfuerzos necesarios para que tanto las filas de hermanos de luz como la de portadores de ambos tronos estén compuestas mayoritariamente por hermanos de esta Hermandad.

§3. Los hermanos que participen en la Estación de Penitencia habrán de hacerlo con el hábito de la Hermandad.

*El hábito penitencial de los nazarenos de ambas secciones*, estará compuesto por: Túnica de tela negra con cola recogida al brazo, cinturón de esparto de 20 a 30 centímetros de anchura, capirote de color crema de un metro de altura, salvo nazarenos de cruces que no llevarán armazón cónico, escudo de la Hermandad bordado en su color en el capirote. Calzado de color negro y plano (en caso de usarse), calcetín negro y Medalla de la Hermandad.

## COFRADIA DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO

*El hábito penitencial de los portadores de ambos tronos*, estará compuesto por: Túnica de tela negra. Escudo de la Hermandad bordado en su color al lado izquierdo de la túnica, a la altura del corazón, cinturón de esparto de 10 centímetros de anchura, calzado y calcetín de color negro, corbata negra, camisa blanca y Medalla de la Hermandad.

§4. La sección de cruces y hermanos que vistan el hábito de la Hermandad, precederán a aquellos hermanos que no vistan el hábito de la Hermandad, los devotos y demás fieles que, en su caso, deseen acompañar como promesa a los Sagrados Titulares. Todos ellos habrán de hacerlo tras los tronos procesionales, delante de la banda, siguiendo las instrucciones que marque la Junta de Gobierno.

§5. Queda prohibido el uso de cualquier otra prenda o elemento textil fuera de los descritos. Igualmente se desautoriza cualquier alteración en la calidad, color, textura, naturaleza y longitud de los mismos y, en general, cualesquiera elementos y situaciones que alteren la uniformidad de los hermanos. Así mismo, queda prohibida la omisión de cualquiera de los elementos citados, excepto el calzado para los hermanos nazarenos. En caso de que algún hermano portador desee, en virtud del cumplimiento de promesa, salvaguardar su total anonimato, podrá ocultar su rostro con la prenda que, a tal efecto, deberá facilitarle la hermandad. Dicha prenda (*capillo*) ha de ir en consonancia en tejido y color con la túnica.

§6. El Jefe y el Subjefe de procesión, en su caso, como máximos responsables del cortejo, son los únicos que podrán recorrerlo en toda su extensión, cuando lo crean necesario, marchando siempre por dentro de las filas de penitentes. En situaciones especiales que lo requieran pueden designar excepciones a esta norma. Por su parte, los contraguías, convenientes auxiliares en el cortejo procesional, en tanto que van desprovistos del hábito penitencial, siempre habrán de discurrir por fuera de las filas nazarenas, de forma atenta y discreta a la vez, evitando un protagonismo fuera de lugar.

§7. Esta Hermandad no llevará ninguna representación oficial ya sea de carácter civil o militar. Si podrá llevar representación eclesiástica, siempre en lugar preferente. Si alguna Hermandad, por motivos muy importantes o por venerar a nuestro mismo Misterio de la Pasión del Señor y advocación de Nuestra Madre, solicitase acompañar a esta Cofradía vistiendo su propio hábito penitencial, deberá deliberarse antes por la Junta de Gobierno y, si ésta lo estima oportuno, dicha representación podrá ir al comienzo de la sección de María Santísima de las Angustias.

§8. Esta Hermandad, dado su intrínseco carácter luctuoso, no llevará símbolo externo de duelo por ningún hermano fallecido determinado; por el contrario, momentos antes de la salida, todos los integrantes del cortejo elevarán una oración por todos los hermanos difuntos, dirigida por el Hermano Mayor, Jefe de Procesión caso de no participar el Hermano Mayor en la procesión o el Director Espiritual.

§9. Durante la estación en la S.I.C.B., la Hermandad realizará Piadoso Ejercicio del Vía Crucis, finalizando con la Oración Comunitaria de la Hermandad (Anexo IV).

§10. Una vez finalizada la Estación de Penitencia, se procederá, en acción de gracias, al rezo de un Padrenuestro y un Avemaría ante nuestros Sagrados Titulares, dirigido este rezo por el Hermano Mayor, Jefe de Procesión caso de no participar el Hermano Mayor en la procesión o el Director Espiritual. Es, en este momento, cuando se da por concluido el acto penitencial.

§11. Los Hermanos de Honor de la Hermandad y los Escudos de Oro de la misma, o en su caso, quienes los representen, no formaran parte de ninguna presidencia y se colocaran según designe la Junta de Gobierno.

§12. Todos los aspectos de la Estación de Penitencia se contemplan y desarrollan detalladamente en el apartado correspondiente de los Reglamentos de Régimen Interno de esta Hermandad, evidentemente sin menoscabar ni la letra ni al espíritu de los artículos que en estos Estatutos se dedican a la Estación de Penitencia.

## TÍTULO II

### DE LOS HERMANOS

#### *Capítulo VII. Requisitos y admisión.*

##### **Artículo 17.**

Requisitos.

§1. Los miembros de la Cofradía recibirán el nombre de “hermanos”, bautizados en la religión católica, que muestren pleno interés e identificados con los fines sacramentales y pasionistas de esta Hermandad

§2. Pueden ser hermanos/as todas las personas físicas católicas que reúnan las siguientes condiciones:

1. Observar una conducta moral y religiosa ejemplar, pública y privadamente.
2. Manifiestar una actitud de servicio al bien común.
3. Sentir marcado interés por los objetivos y fines de la Hermandad.

§3. Pueden ser también hermanos las personas jurídicas, instituciones y administraciones públicas, siempre que no muestren públicamente una posición de rechazo a la Iglesia o a la fe y moral católica. La participación de las personas jurídicas, instituciones y administraciones públicas como hermanos se adaptará a su condición, y entre otras cosas carecerán de voto o participación en los cabildos y demás órganos de gobierno de la Hermandad y en los procesos electorales.

##### **Artículo 18.**

Admisión.

§1. El interesado en ser admitido como hermano debe dirigir una solicitud escrita (impreso normalizado) a la Junta de Gobierno, acompañada de su certificado o nota de bautismo “*que forzosamente ha de ser documento original, no siendo validas fotocopias o similares*”, y ser presentado por un hermano que tenga más de dos años de antigüedad. El interesado debe prestar los consentimientos escritos (impreso normalizado) por la normativa vigente sobre protección de datos.

§2. Si el interesado es menor de dieciocho años de edad la solicitud se presentará suscrita o ratificada por sus padres o tutores.

§3. La solicitud será resuelta por la Junta de Gobierno en una de las dos sesiones ordinarias posteriores a su presentación. El Secretario, comunicará a los interesados el acuerdo adoptado y si este acuerdo es positivo, se inscribirá en el Libro de Hermanos y se dará alta en el programa informático. La inclusión del hermano en la Cofradía, supone su pleno acatamiento a estos Estatutos, a las decisiones de la Junta de Gobierno y a la Autoridad Eclesiástica.

#### *Capítulo VIII. Derechos y obligaciones.*

##### **Artículo 19.**

Una vez admitidos, los hermanos:

§1. Pueden solicitar la imposición de la medalla, que se efectuará en la fecha programada por la Junta de Gobierno, la cual normalmente se hará coincidir con los cultos a los Sagrados Titulares.

§2. Disfrutar de los derechos y deberes reconocidos en los Estatutos y sus reglamentos. Si bien para algunos de ellos se requerirá una antigüedad determinada u otros requisitos y mientras no hayan sido sancionados.

§3. Son hermanos de pleno derecho, las personas físicas, mayores de 18 años, que hayan prestado los consentimientos y facilitado los datos necesarios señalados en estos estatutos, que estén al corriente en las cuotas, tengan al menos dos años de antigüedad en la Hermandad, y no tengan sanción pendiente o se encuentren inhabilitados en firme.

§4. Los hermanos, de pleno derecho, podrán asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto, cuando hayan sido invitados.

§5. Cuando se produzca el fallecimiento de algún hermano se celebrarán sufragios por el eterno descanso de su alma, preferiblemente durante los cultos en honor de los Sagrados Titulares, dándose de baja en el libro de hermanos.

§6. Los hermanos tienen derecho preferente a la adquisición de columbario para que sus cenizas sean depositadas en el.

#### **Artículo 20.**

Son obligaciones de los Hermanos:

§1. Promover y cultivar la devoción a los Sagrados Titulares.

§2. Participar y asistir a los cabildos y cultos a los que sean convocados.

§3. Estar al día en las cuotas, ordinarias o extraordinarias establecidas por los órganos de gobierno.

§4. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y demás normas aplicables en la Hermandad.

§5. Cumplir los requisitos exigidos para ser hermanos en el Artículo 17 y el consentimiento del Artículo 18.

§6. Facilitar y mantener actualizados sus datos en los libros y ficheros de la Hermandad, comunicando las modificaciones.

§7. Todos están obligados en el ejercicio de sus funciones a guardar el mayor sigilo y discreción. Cuando asistan a cualquier órgano colegiado, en el desarrollo de la sesión que se celebre, les queda prohibido expresamente hacer uso de cualquier medio de comunicación que dé cuenta del desarrollo de la reunión al exterior.

§8. El hermano o devoto que acceda a libros o documentos de la Hermandad o datos de otros hermanos será responsable del uso que haga de la información obtenida, en especial en materia de Protección de Datos de carácter personal.

#### ***Capítulo IX. De la falta de pago de las cuotas o luminarias y no facilitar los datos necesarios o requeridos.***

#### **Artículo 21.**

§1. La falta injustificada de pago durante dos años de cualquier cuota o luminaria, legítimamente establecidas conforme a lo dispuesto en estos Estatutos, impedirá a todo hermano tener la consideración de hermano de pleno derecho. Pudiendo recobrar tal condición con el abono de las cuotas debidas. La falta injustificada de pago durante dos años, será comunicada al hermano deudor en el domicilio o por medio telemático del mismo que conste en la Hermandad, mediante procedimiento que permita dejar constancia de su remisión y notificación o intento de notificación por dos veces, cuyos justificantes deberán permanecer en la Secretaría. Si no regulariza los pagos en un plazo de *tres meses*, conllevará la baja definitiva en la Hermandad mediante acuerdo de Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno puede eximir del pago, de forma temporal y/o permanente, en circunstancias excepcionales, dicha excepcionalidad deberá ser revisada de forma anual para suspenderla o seguir en activo dicha exención, siempre con la máxima confidencialidad.

§2. Quedaran exentos de las cuotas de luminaria, siempre que ellos así lo manifiesten, tanto el Director Espiritual, como los sacerdotes que atiendan a la Capilla del Sagrado Descendimiento.

§3. La falta de respuesta a las comunicaciones de la Hermandad requiriendo los datos necesarios para acreditar la condición de pleno derecho o elector o elegible, o de los datos necesarios para el cobro de cuotas u otros datos cuando en la comunicación se aperciba expresamente de la

necesidad de respuesta, también impedirán al hermano tener la condición de pleno derecho. Dicha comunicación se realizará del modo establecido en el punto anterior. Transcurridos seis meses sin que se actualicen los datos necesarios o requeridos podrá ser dado de baja por acuerdo de la Junta de Gobierno.

§4. Los hermanos que no respondan a los requerimientos y por tanto falten datos esenciales de ellos en la Hermandad no tendrán la consideración de hermanos de pleno derecho, no serán computados como tales a los efectos de número total de hermanos previstos en estos estatutos. Y se hará constar expresamente en los listados de hermanos, que se rectificarán una vez presentados los datos requeridos. Todo ello sin perjuicio de lo previsto específicamente para el proceso electoral.



### ***Capítulo X. Bajas.***

#### **Artículo 22.**

Los hermanos causan baja en la Hermandad:

- a) Por fallecimiento, previa comunicación o constancia expresa del mismo.
- b) Por manifestación propia solicitando la baja dirigida a la Junta de Gobierno, por cualquier medio que acredite su voluntad.
- c) En el mismo momento en que se produzca una apostasía de la fe católica o se inscriban en sociedades condenadas por la Iglesia.
- d) Por acuerdo de la Junta de Gobierno, por dejar de cumplir los requisitos del Artículo 17, o cuando así lo estime necesario a causa de una conducta no ejemplar o por el abandono de sus obligaciones. Conforme a lo establecido en el título de faltas, sanciones y expediente disciplinario.
- e) Por las causas señaladas en el artículo 21.

## TÍTULO III

### DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD

#### *Capítulo XI. De las relaciones con la Autoridad Eclesiástica y la Dirección Espiritual.*

##### **Artículo 23.**

La Hermandad se rige bajo la alta dirección de la Autoridad Eclesiástica, ejercida de forma inmediata a través del Director Espiritual.

##### **Artículo 24.**

Del Director Espiritual.

§1. El Director Espiritual tiene como misión específica la orientación, asesoramiento, supervisión y coordinación de la vida espiritual, formativa y litúrgica de la Hermandad.

§2. El Director Espiritual, salvo designación expresa del Obispo, es el Párroco del templo en el que la Cofradía tiene la sede canónica. Tiene las competencias que le confiere el Código de Derecho Canónico, y aquellas que le sean conferidas por el Obispo.

§3. El Director Espiritual tiene por misión animar la fe de los hermanos, orientando su vocación de creyentes y acompañándolos en su vida de hermandad. Velará porque la Hermandad atienda los cultos a que se refiere el artículo 12. Propondrá a la Junta de Gobierno la realización o participación en aquellas actividades formativas que estime convenientes.

§4. Podrá asistir a los cabildos y juntas de gobierno, a las que deberá ser convocado. Cuando se considere necesario podrá ser convocado por el Hermano Mayor a la Comisión Permanente. En tales casos formará parte de la mesa presidencial, y asesorará a los asistentes en las materias de su incumbencia, con derecho a voz pero sin derecho a voto, salvo los que le puedan corresponder por su condición de hermano de pleno derecho.

§5. Podrá dar cuenta a quien corresponda de aquellos acuerdos, proyectos o actuaciones de cualquiera de los órganos de gobierno de la Hermandad, o de cualquiera de sus hermanos, que estime que no sean ajustados a las normas o no sean convenientes, adecuados u oportunos. Antes de dar cuenta se reunirá con los afectados a fin de tratar de solucionar el problema planteado.

§6. Corresponde al Director Espiritual, o en quien delegue, celebrar y organizar las funciones litúrgicas.

#### *Capítulo XII. De los órganos de gobierno en general.*

##### **Artículo 25.**

Colegiados y unipersonales. Los órganos de gobierno de la Hermandad son:

- a) Colegiados: el Cabildo General, la Junta de Gobierno, la Comisión Permanente y el Consejo, como órgano consultivo; y de carácter especial la Comisión Electoral. Todos según lo establecido en los presentes estatutos.
- b) Unipersonales: el Hermano Mayor y los cargos de elección directa, según las funciones atribuidas en los presentes estatutos.

***Capítulo XIII. De las convocatorias y presidencia de los órganos de gobierno colegiados.***

**Artículo 26.**

§1. Los órganos de gobierno colegiados, salvo previsión expresa de estos estatutos, serán convocados por la Secretaria General a propuesta del Hermano Mayor, mediante citación, en la que se expresará con toda claridad los asuntos a tratar, así como el día, hora y lugar de su celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria; entre éstas habrá de mediar, como mínimo, un plazo de treinta minutos.

La convocatoria del cabildo será cursada con una antelación mínima de diez días naturales a todos los hermanos y al Director Espiritual. La convocatoria de los otros órganos colegiados será cursada con una antelación mínima de cinco días naturales y se remitirá únicamente a todos sus componentes. La Junta de Gobierno podrá ser convocada en el plazo **más breve** posible, vía telemática, si la gravedad de los asuntos a tratar así lo requiera.

§2. La citación se podrá hacer llegar por medio del Boletín informativo a los hermanos, inserción en un medio de comunicación local o por el medio de comunicación que más difusión tenga; asimismo podrá ser anunciada en la página Web de la Hermandad, redes sociales oficiales, o ser realizada por medios telemáticos.

§3. En todos los órganos de gobierno de la Hermandad el voto siempre será personal e indelegable y presencial.

§4. Cuando la celebración del Cabildo sea solicitada por la Junta de Gobierno o por los hermanos, será Cabildo Extraordinario el Hermano Mayor deberá disponer su celebración dentro de los treinta días naturales siguientes al recibo de dicha solicitud, cursando la convocatoria conforme a lo señalado anteriormente.

§5. En caso de urgencia, el Cabildo será Extraordinario y urgente, y deberá convocarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas el cabildo, mediante notas insertadas en la prensa local de mayor difusión y por correo electrónico o página Web o redes sociales oficiales, o por otros medios telemáticos con suficientes garantías de máxima difusión entre los hermanos que lo conformen y veinticuatro horas el resto de órganos colegiados.

**Artículo 27.**

§1. Los órganos de gobierno serán presididos por el Hermano Mayor y en su ausencia por el Teniente Hermano Mayor, por su orden, bajo cuya autoridad se celebrarán las sesiones de los órganos de gobierno de la Hermandad, votando siempre en último lugar.

§2. Quien presida la mesa, si se produjera un empate, podrá hacer uso del voto de calidad, salvo en el Cabildo de Elecciones. El voto de calidad solo lo ostentará el Hermano Mayor de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 54.a

§3. El Hermano Mayor o quien presida la mesa, por propia iniciativa, podrá, bajo su responsabilidad, oída la Mesa, suspender la sesión de cualquier órgano de gobierno si, a su entender, se estuviese alterando el buen orden de la misma.

§4. Igualmente, podrá retirar el uso de la palabra a cualquier hermano si este abusara de tal derecho o estimara que el asunto en cuestión ha quedado suficientemente debatido.

§5. Cualquiera de estas actuaciones será supervisada por el Fiscal.

***Capítulo XIV. Del cabildo general.***

**Artículo 28.**

El Cabildo General es el máximo órgano de gobierno de la Hermandad. Lo componen, con voz y voto, todos los hermanos mayores de dieciocho años y con dos años de antigüedad en la

Hermandad, que tengan la consideración de hermanos de pleno derecho, según las normas estatutarias.

El resto de los hermanos podrán concurrir al Cabildo sin voz ni voto. Excepcionalmente quien presida el Cabildo podrá concederle la palabra a alguno de estos hermanos, previa petición. La mesa decidirá el cumplimiento de los requisitos por parte de los hermanos concurrentes, en caso de discordancia. Los acuerdos adoptados válidamente vincularán a todos los hermanos de la Hermandad.

## ***Capítulo XV. De las sesiones del cabildo general.***

### **Artículo 29.**

El Cabildo General podrá convocarse tanto en sesión ordinaria como extraordinaria y extraordinaria urgente.

**§1.** En sesión ordinaria habrá de reunirse preferentemente, al menos tres veces al año: Febrero, Junio y entre el 15 de Noviembre y el 15 de Diciembre.

*El primero*, que se celebrará preferentemente en el mes de febrero de cada año, tendrá por objeto: acordar la salida procesional y las cuotas/luminarias que habrán de satisfacer los hermanos por participar en la Estación de Penitencia, informar del Orden de Procesión, nombrar a los Censores para revisar el Balance General de Cuentas al final del ejercicio de entre los hermanos de pleno derecho que no pertenezcan a la Junta de Gobierno.

*El segundo*, tendrá lugar preferentemente en el mes de junio de cada año, para conocer y, en su caso, aprobar: la Memoria anual de Secretaría, el Balance General de Cuentas del año anterior y el Informe que sobre el mismo, hayan realizado los Censores. También se conocerá el informe del Jefe de Procesión.

*El tercero*, tendrá lugar entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre de cada año, tendrá por objeto: establecer los Cultos a celebrar durante todo el año y aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, los Presupuestos anuales de ingresos y gastos, tanto ordinarios como extraordinarios. Informando de las directrices de actuación del año siguiente.

Igualmente, será competente el Cabildo, en cualquiera de sus sesiones ordinarias para: conocer, en su caso, la posible remodelación de la Junta de Gobierno, nombrar, a propuesta de ésta, a los Consejeros y Camareras de la Hermandad; e igualmente, en su caso, aprobar las directrices generales de actuación para el ejercicio, a propuesta del Hermano Mayor. En estos cabildos de carácter ordinario deberá incluirse como último punto el Informe del Mayor, incluyéndose en este punto cualquier tipo de información que el Hermano Mayor quiera comunicar a los hermanos, ya que el último punto debe ser Ruegos y Preguntas.

**§2.** Con carácter extraordinario, se reunirá en los siguientes casos:

- a) Cuando así se desprenda de lo dispuesto en estos Estatutos.
- b) Cuando lo estime necesario o conveniente el Hermano Mayor o por indicación del Director Espiritual.
- c) Por acuerdo de la Junta de Gobierno.
- d) A petición al menos del 15% de los hermanos de pleno derecho para solicitar la convocatoria.

***Capítulo XVI. De la constitución del cabildo.***

**Artículo 30.**

El Cabildo quedará válidamente constituido cuando convocado del modo previsto en estos Estatutos, en primera convocatoria asistan cincuenta hermanos de pleno derecho.

En segunda convocatoria bastará la concurrencia de treinta hermanos de pleno derecho.

Si en esta segunda convocatoria no se alcanzara el quórum mínimo fijado en el apartado anterior, se citará a una nueva sesión de Cabildo quince días después; para la nueva sesión, en única convocatoria, bastará para su validez la concurrencia del mínimo de treinta hermanos de pleno derecho. Si aún entonces no alcanzare dicho quórum, en este caso y solo por cuestiones de extrema gravedad o urgente necesidad la Junta de Gobierno, de acuerdo con la Autoridad Eclesiástica asumirá las facultades del Cabildo.

Los hermanos asistentes al Cabildo tendrán que acreditar su identidad y demás circunstancias personales mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad (DNI) o de cualquier otro documento oficial que resulte suficiente para poder asistir al mismo, a juicio del secretario y/o fiscal, o de quien haga sus veces.

***Capítulo XVII. De las facultades del cabildo.***

**Artículo 31.**

**§1.** Corresponde al Cabildo General, como órgano soberano de la Hermandad, tener la máxima autoridad y control sobre toda clase de asuntos con ella relacionados.

**§2.** En particular, y sin que estas facultades sean delegables en ningún otro órgano -salvo que esté expresamente prevista la posibilidad de delegación en estos estatutos-, compete al Cabildo General:

- a) Elegir al Hermano Mayor y miembros de elección directa de la Junta de Gobierno conforme a lo dispuesto en estos Estatutos. Igualmente, podrá cesar a los miembros no electos de la Junta, a propuesta del Hermano Mayor o a propuesta acordada por la propia Junta de Gobierno, siendo necesaria para la efectividad del cese la aprobación previo conocimiento del director espiritual y en última instancia, del Obispado. En cualquiera de sus sesiones, conocer, y aprobar, en su caso, la posible remodelación de la Junta de Gobierno y del Consejo, que igualmente deberá someterse a la aprobación del Obispado para su efectividad.
- b) Aprobar los Cultos (ordinarios y extraordinarios), conforme a lo establecido en estos Estatutos, una vez aprobados por la Junta de Gobierno.
- c) Aprobar la Memoria anual de Secretaría, que la realizará el Secretario General, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, por el medio que estime conveniente (escrito, audiovisual, etc.).
- d) Fijar las directrices generales de actuación en todas las actividades propias de la Hermandad.
- e) Elegir dos censores de cuentas y dos suplentes, entre los hermanos de pleno derecho no pertenecientes a la Junta de Gobierno, para cada ejercicio económico.
- f) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Junta de Gobierno, los Presupuestos de cada ejercicio, tanto ordinarios como extraordinarios, así como cualquier gasto, ordinario o extraordinario, que exceda de las facultades otorgadas a otro órgano de gobierno; y revisar y aprobar el Balance del ejercicio económico anterior y sus cuentas complementarias, tras su censura. Aprobadas las cuentas se remitirá una copia al Obispado conforme a las disposiciones diocesanas que regulan la materia.
- g) Proponer a la Autoridad Eclesiástica la modificación total o parcial de los Estatutos de la Hermandad.
- h) Conceder el Título de Hermano de Honor de la Hermandad y Camarera Mayor, conforme a lo dispuesto en los Estatutos.

## **COFRADIA DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO**

- i) Aprobar los actos de adquisición, disposición o gravamen sobre los bienes inmuebles, o bienes muebles de valor artístico o económico relevante, así como los de aceptación o renuncia de legados, donaciones o herencias. Considerándose como valor económico relevante aquel que supere el 20% del presupuesto anual. En todo caso se dará cumplimiento a los límites fijados por la Conferencia Episcopal, conforme a lo establecido en el Código de Derecho Canónico.
- j) Aprobar cualquier intervención que en orden a su restauración o sustitución pudieran requerir las Imágenes Titulares, o para cualquier cambio de la ubicación estable de las mismas. Todo ello conforme a lo señalado en estos Estatutos.
- k) El Cabildo podrá delegar en la Junta de Gobierno el estudio de proyectos de interés general o la ejecución de los que apruebe, conforme a las mociones presentadas.
- l) Aprobar los Reglamentos de general aplicación, así como, dictar cuantas instrucciones considere oportunas para el mejor funcionamiento de la Hermandad y cumplimiento de sus fines.
- m) Aprobar previamente toda contratación laboral de carácter indefinido o cuando su duración alcance por cualquier causa los dos años, teniendo en cuenta las previsibles prórrogas.
- n) Velar porque se mantengan en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Hermandad.
- o) Acordar elevar al Obispo, en su caso, propuesta de fusión o extinción (a expensas del derecho canónico) de la Hermandad, requiriéndose en este caso el acuerdo al menos de las cuatro quintos de los miembros.
- p) Aprobar la Estación de Penitencia a la S.I.C.B., conforme a estos Estatutos.
- q) Aprobar la salida extraordinaria de cualquiera de los Titulares.

### ***Capítulo XVIII. De la constitución de la mesa presidencial. Orden y acuerdos en los cabildos.***

#### **Artículo 32.**

En todas las sesiones que se celebren, la Mesa presidencial estará integrada por: el Hermano Mayor, Director Espiritual, Tenientes Hermanos Mayores, Secretario y Fiscal. En lugar destacado estarán el Tesorero y el Albacea General.

En el Cabildo General de Elecciones en sesión abierta se designarán sustitutos de los componentes de la mesa presidencial así como de los interventores, conforme a lo regulado en estos estatutos.

#### **Artículo 33.**

El orden de celebración será el siguiente:

##### **§1.**

- a) Tras la oración inicial, el Director Espiritual, o en su ausencia quien designe el Hermano Mayor, iniciará la sesión con la lectura de un breve fragmento de las Sagradas Escrituras.
- b) Abierta la sesión por el Hermano Mayor, el Secretario dará a conocer el quórum y el número de asistentes, así como el Orden del Día y, si no se presenta ninguna cuestión previa o de orden, procederá a la lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- c) Sucesivamente y en el orden establecido, se irá dando cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del día, dirigiendo su desarrollo el Hermano Mayor.
- d) El Fiscal y en su ausencia, el Hermano Mayor, o el Teniente Hermano Mayor (en ausencia del Hermano Mayor), es el único que puede conceder o retirar la palabra. Igualmente,

establecerá los turnos de réplica que considere oportunos, de acuerdo con la Mesa si fuese preciso.

- e) En el desarrollo de la sesión de cualquier órgano colegiado el Hermano Mayor tiene la facultad de expulsar de la misma al hermano que incumpla la obligación de sigilo y discreción recogida en el Artículo 20.7.
- f) Agotados los asuntos incluidos en el Orden del Día se abrirá un turno de ruegos y preguntas de cuyo derecho podrán hacer uso todos los presentes, salvo en los Cabildos de Elecciones, extraordinarios y exclusivos de expedientes sancionadores. Los ruegos o preguntas, en ningún caso darán lugar a la toma de acuerdos distintos de los que figuren en el orden del día de dicha sesión. Al finalizar, el Hermano Mayor levantará la sesión volviéndose a elevar las preces de costumbre.
- g) No podrán tenerse en cuenta ni debatirse ni tomar acuerdos de ningún asunto que no conste en el orden del día. Estos asuntos si así se estima oportuno por la mesa, podrán pasar a engrosar el punto de ruegos y preguntas.
- h) En todos los Cabildos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos válidos emitidos (excluidos los nulos), salvo las excepciones previstas en los presentes Estatutos.
- i) Todas las votaciones deben ser realizadas dentro del quórum establecido.

**§2. Serán secretas las votaciones:**

- a) Cuando lo acuerde el Hermano Mayor.
- b) Cuando lo solicite un mínimo de cinco miembros del Cabildo.
- c) En los supuestos de censura sobre la actuación de la Junta de Gobierno o de alguno de sus miembros.
- d) Cuando se adopten acuerdos sobre asuntos directa y personalmente relacionados con cualquiera de los hermanos y, en todo caso, en los que se traten de bajas o sanciones de éstos.
- e) En la elección de los cargos de elección directa (art. 41.2).
- f) En particular en los supuestos contemplados en los apartados j, k y l del artículo 31.2 de estos Estatutos.

***Capítulo XIX. Normas para las elecciones.***

***Bases de convocatoria, calendario de proceso electoral y cabildo de elecciones.***

***BASE PRIMERA***

**CONVOCATORIA DEL CABILDO DE ELECCIONES Y  
APERTURA DE PROCESO ELECTORAL**

**Artículo 34.**

**§1.** El mandato ordinario de la Junta de Gobierno será de cuatro años.

**§2.** Deberán celebrarse las elecciones en el periodo temporal comprendido entre la quinta semana de pascua y el Corpus Christi.

**§3.** En el caso de que se produzca la vacante del cargo de Hermano Mayor por cualquier causa se convocará el inicio del proceso electoral en plazo máximo de un mes, siempre que no coincida con el primer semestre, en cuyo supuesto se seguirá el criterio anteriormente expuesto en el número 2.

**§4.** La Junta de Gobierno convocará el proceso electoral fijando la fecha de inicio del mismo, y elegirá y comunicará a la Delegación de Hermandades y Cofradías al menos con dos semanas de antelación al inicio de dicho proceso, a seis hermanos, tres hermanos titulares y tres hermanos

## **COFRADIA DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO**

suplentes de la Hermandad que no sean miembros de la Junta de Gobierno, los cuales constituirán la Comisión Electoral, designando los tres titulares de entre ellos un Presidente y un Presidente sustituto. Si la Delegación no aceptase a alguno de los elegidos, podrá solicitar el nombre de otras personas a la Junta de Gobierno o designarlos directamente.

**§5.** En caso de dimisión del Hermano Mayor y la Junta de Gobierno y para evitar un vacío de poder, el Consejo se hará cargo transitoriamente del Gobierno de la Hermandad con la única finalidad de convocar el Cabildo de elecciones siguiendo lo previsto en el párrafo anterior del presente artículo, en el plazo no superior a un mes.

**§6.** La Comisión Electoral, hará público el comienzo del proceso electoral y el día de la celebración del Cabildo de Elecciones, que podrá convocarse en sesión abierta o cerrada, y consecuentemente con ello el calendario electoral completo, que no podrá superar los dos meses desde el inicio del proceso electoral hasta el Cabildo de elecciones.

**§7.** Y asimismo se especificará el horario (mínimo de una hora y media por día), lugar y/o forma para contactar con la Secretaría de la Comisión para las actuaciones señaladas en estas bases (consultas, presentación de escritos...).

**§8.** Además de la citación ordinaria conforme a lo previsto para cualquier cabildo, se publicará en todo caso en la web y en el tablón de anuncios de la Hermandad y se remitirá nota de prensa a los medios de comunicación.

**§9.** La Junta de Gobierno quedará en funciones en la fecha de inicio del proceso electoral.

**§10.** En el caso de que, en el momento de la presentación de las candidaturas, resultasen más de una, el Secretario en funciones de la Hermandad comunicará a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías los miembros designados por las candidaturas, titular y suplente, para formar parte de la comisión electoral.

**§11.** La Delegación de Hermandades y Cofradías ratificará o no al Presidente de la Comisión. Y en su defecto, nombrará libremente como Presidente de la Comisión a un cofrade, hermano de la Hermandad, de contrastada experiencia.

**§12.** Las personas propuestas para constituir la Comisión deberán reunir para desempeñar las funciones que se le van a encomendar unos requisitos mínimos de idoneidad e independencia, a valorar según el criterio de la Delegación de Hermandades y Cofradías fundamentándose, entre otros, en lo siguiente: ser mayor de edad, tener una antigüedad de al menos cinco años en la Hermandad y experiencia cofrade suficiente

**§13.** Formarán parte de la Comisión Electoral, con voz pero sin voto, el Fiscal, el Tesorero y el Secretario de la Junta saliente, actuando éste último como Secretario de la Comisión, siempre y cuando no concurran a las elecciones en una candidatura, en este caso serán sustituidos respectivamente por el Vicetesorero, el Vicesecretario y un Teniente Hermano Mayor, que sustituiría al Fiscal.

**§14.** Es causa de abstención para formar parte de la Comisión Electoral el parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad con alguno de los componentes de alguna de las candidaturas.

**§15.** Solo los miembros de las candidaturas podrán alegar con referencia a esta circunstancia en plazo de un día ante la propia Comisión, que habrá de resolver en plazo de un día.

**§16.** La Autoridad Eclesiástica en cualquier momento del proceso podrá, en motivación razonada y escrita, designar una persona o varias personas de la Hermandad (ajenas o no a la Hermandad) para que sustituya en sus funciones a la Comisión Electoral o algunos de sus miembros.

**§17.** Los miembros de la Comisión Electoral firmarán un documento, que remitirán a la Delegación de Hermandades y Cofradías, aceptando la designación y comprometiéndose a guardar la confidencialidad de los datos de los que tengan conocimiento de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, quedando, en caso contrario, sujetos la responsabilidad derivada de tal normativa y de estos Estatutos.

**§18.** La Comisión Electoral es un órgano de gobierno con carácter especial de la Hermandad que velará por el justo desarrollo del proceso electoral.

**BASE SEGUNDA**

**REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
Y POR ENDE DE LAS CANDIDATURAS**

**Artículo 35.**

Requisitos de los candidatos a formar parte de la Junta de Gobierno, que han de cumplirse a la fecha de inicio del proceso electoral, excepto los designados después del Cabildo de elecciones y los que se puedan incorporar a lo largo del mandato en los supuestos previstos en estos estatutos, que deberán cumplir los requisitos en el momento de su designación:

1. Para poder optar a ser miembro de la Junta de Gobierno ha de ser hermano de pleno derecho de la Hermandad (art. 19.4), y no estar, al inicio del proceso electoral, sancionado por infracción grave o muy grave.
2. Para ser miembro de elección directa por el cabildo, además de lo anterior se deben tener veinte años de edad y tres de antigüedad en la Hermandad como mínimo, y no estar, al inicio del proceso electoral, sancionado por infracción grave o muy grave.
3. Para ser Hermano Mayor y Teniente Hermano Mayor además deberá ser mayor de veinticinco años de edad y contar con una antigüedad en la Hermandad superior a cinco años, y haber completado la formación teológica sistemática básica prevista en las normas.
4. El Hermano Mayor solo podrá estar en el cargo dos mandatos consecutivos. El resto de los miembros de la Junta de Gobierno no tienen limitación en las reelecciones.
5. Los presidentes y secretarios generales y cargos de alta dirección (o cargos equivalentes) de los partidos políticos y sindicatos no pueden ser miembros de la Junta de Gobierno.
6. El resto de cargos de las juntas directivas de los partidos políticos y sindicatos no pueden ocupar puestos de elección directa del cabildo.
7. El desempeño o presentación a los cargos de Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Secretario, Tesorero, Fiscal y Albacea General es incompatible con el desempeño o presentación a cualquiera de esos cargos en otra Hermandad o Cofradía, tanto de pasión como de gloria.
8. Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán formar parte de la Junta de Gobierno de una Hermandad o Cofradía diferente.
9. Los cargos de elección directa en ningún caso podrán tener cargo electivo o de representación en organismos oficiales.

**BASE TERCERA**

**PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS**

**Artículo 36.**

**§1.** Las candidaturas a presentar estarán compuestas por:

- Hermano Mayor.
- Primer Teniente Hermano Mayor.
- Segundo Teniente Hermano Mayor.
- Secretario.
- Tesorero.
- Fiscal.
- Albacea General.

## **COFRADIA DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO**

§2. La presentación de candidaturas se efectuará, en plazo máximo de seis días desde la fecha señalada en la convocatoria del proceso electoral, por duplicado ejemplar, en la secretaría de la Hermandad que es coincidente con la secretaría de la Comisión Electoral, en el horario y días que se determinen en la convocatoria, y se hará ante la persona habilitada al efecto por) la Comisión, la cual en su caso sellará la copia que le sea entregada como justificante de presentación.

§3. Las Candidaturas deberán cumplir todos los requisitos exigidos en las normas diocesanas y en los estatutos e irán firmadas por todos los componentes con indicación de su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fecha de ingreso en la Cofradía y Documento Nacional de Identidad (DNI). Se acompañará nota o partida de bautismo de todos los componentes (originales). Los candidatos solo podrán figurar en una candidatura, en el supuesto de que figure en más de una no se tendrá por presentado en ninguna de ellas, debiendo completarse las candidaturas en plazo de veinticuatro horas una vez hecha la observación por la Comisión Electoral. Caso de no hacerse se tendrá por no presentada. Asimismo las candidaturas deberán ir refrendadas como mínimo por treinta hermanos de pleno derecho, debiendo constar nombre y apellidos, DNI, fecha de nacimiento y firma de los mismos.

§4. De conformidad con lo establecido anteriormente, cada candidatura en el escrito de presentación, designará dos componentes de la misma, un titular y un suplente, para formar parte de la Comisión Electoral, en calidad de vocales, con voz y voto. Sólo en caso de haber más de una candidatura, los vocales designados se incorporarán a la Comisión Electoral firmando los documentos sobre protección de datos recogidos con anterioridad, y podrán consultar en la Secretaría de la Comisión Electoral la composición de todas las candidaturas presentadas, en los dos días siguientes a la terminación del plazo.

§5. La Comisión Electoral emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos por las candidaturas. Caso de que los avales de alguna candidatura no sean suficientes porque alguno de los avalistas no tuviese la consideración de hermano de pleno derecho, se requerirá a quien encabece la candidatura, personalmente o por mediación del vocal designado de esa candidatura, para que subsane el defecto con presentación en plazo de cuarenta y ocho horas de nuevos avalistas, caso de no hacerlo la candidatura se tendrá por no presentada. Del mismo modo y en el mismo plazo se podrá requerir la subsanación de algún otro defecto en los avales presentados que la Comisión Electoral considere subsanable.

Trascurrido el plazo de presentación o subsanación en su caso, la Comisión Electoral las remitirá, con su informe, en plazo de un día, al Director Espiritual para su Visto Bueno, y éste las remitirá al Obispado en plazo de tres días. En caso que el Director Espiritual informase negativamente alguna de las candidaturas, deberá fundamentar cuidadosamente el motivo del rechazo, remitiendo su informe por escrito de forma reservada a la Delegación de Hermandades y Cofradías.

§6. La Autoridad Eclesiástica, en su caso, aprobará o no las candidaturas en un plazo de dos días desde su recepción.

§7. Las candidaturas aprobadas por la Autoridad Eclesiástica serán publicadas en los tablones de la Hermandad y en la web de la Hermandad, notificándose por la Comisión Electoral personalmente a la persona que encabece cada una de ellas el acuerdo adoptado, en plazo de dos días.

### **BASE CUARTA**

#### **DEL CENSO DE HERMANOS, IMPUGNACIONES Y ALEGACIONES AL CENSO**

##### **Artículo 37.**

El censo de hermanos.

§1. El Secretario, antes de la emisión del informe sobre las candidaturas, dará cuenta a la Comisión Electoral del censo de hermanos de la Hermandad, haciendo constar en el mismo los siguientes datos: número de hermano, nombre y apellidos, antigüedad en la Hermandad, fecha de nacimiento,

## **COFRADIA DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO**

Documento Nacional de Identidad, si se encuentra al corriente en las cuotas (en caso negativo se expresará con detalle las que tenga pendientes), y si ha prestado los consentimientos y facilitado los datos previstos en los estatutos. Igualmente hará constar cualquier otro dato respecto de los requisitos establecidos estatutariamente para poder acceder a los cargos de Hermano Mayor o miembro de la Junta de Gobierno.

§2. La Comisión analizará el censo, podrá pedir aclaraciones necesarias al Secretario o al Tesorero, y una vez recabados todos los datos, procederá a su aprobación, en un plazo de seis días desde la entrega por el Secretario del censo de hermanos.

§3. El censo aprobado y diligenciado por el Secretario de la Comisión con el Visto Bueno del Presidente, estará en la secretaría de la Hermandad para consultas por parte de los Hermanos, durante el plazo de cinco días en un horario mínimo de una hora y media diaria.

§4. Durante el mismo plazo y horario los hermanos podrán presentar alegaciones e impugnaciones al censo en la Secretaría de la Comisión/Cofradía, o mediante correo electrónico a la dirección que, en su caso, se designe por la Comisión Electoral.

### **BASE QUINTA**

#### **RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES Y ALEGACIONES AL CENSO DE HERMANOS**

##### **Artículo 38.**

§1. Terminado el plazo de alegaciones e impugnaciones la Comisión Electoral las resolverá en un plazo de tres días; elaborándose el censo electoral, comprensivo de los hermanos que cumplen en ese momento todos los requisitos para ser electores, que será diligenciado por el Secretario de la Comisión Electoral, con el Visto Bueno del Presidente y Hermano Mayor en funciones y quedará en la Secretaría de la Comisión Electoral. En dicho censo se incluirá un apartado específico con aquellos hermanos que puedan subsanar las siguientes omisiones o defectos:

- Datos personales.
- Cuotas pendientes de pago.
- Prestación del consentimiento.

§2. En ningún momento se entregará copia del censo.

### **BASE SEXTA**

#### **CONSULTA DEL CENSO ELECTORAL**

##### **Artículo 39.**

Desde la finalización del plazo de resolución de las alegaciones o impugnaciones, el censo electoral estará a disposición para consultas, en el mismo horario y lugar que el censo de hermanos, durante cinco días. Si no se ha corregido o rectificado el censo por virtud de cualquier impugnación o alegación, ésta se entenderá desestimada.

**BASE SÉPTIMA**

**PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS CANDIDATURAS PROCLAMADAS  
Y PROGRAMAS**

**Artículo 40.**

Tras la publicación de la proclamación de las candidaturas, durante el plazo de diez días los candidatos podrán comunicarse con los hermanos para informarles de sus programas y proyectos. A estos efectos se habilitará un espacio en la página web de la Hermandad, área reservada a hermanos, en la que podrán consultarse los programas y proyectos de cada candidatura. Igualmente, la Comisión Electoral podrá enviar la información de los programas y proyectos mediante correo electrónico. Lo hará únicamente a aquellos hermanos que legalmente hayan dado su conformidad a que se haga uso de sus datos durante el proceso electoral y sean hermanos de pleno derecho.

**BASE OCTAVA**

**DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES**

**Artículo 41.**

§1. El Cabildo General de Elecciones, integrado por los componentes del censo electoral, será presidido por el Hermano Mayor en funciones, formando parte de la mesa el Presidente de la Comisión Electoral, el Secretario y el Fiscal y los Vocales de la Comisión (excepto los designados por cada candidatura), que actuarán como tales y el representante de la Autoridad Eclesiástica si asistiese.

§2. Se elegirán, mediante votación personal y secreta, y listas cerradas y completas, los cargos de la Junta de Gobierno recogidos en la Base Tercera.

Para ejercer el derecho de voto será preciso que aquellos hermanos que figuren en el censo electoral con defectos u omisiones subsanables los hayan subsanado o subsanen en un plazo mínimo de 48 horas previas al Cabildo.

§3. Cada candidatura designará, de entre los hermanos capitulares, dos interventores ante la mesa, que no podrán actuar simultáneamente, aunque sí podrán sustituirse entre ellos con permiso previo del Presidente de la Mesa. Los interventores no podrán ser miembros de la Comisión Electoral.

§4. Finalizada la votación se designarán por el Presidente de la Comisión Electoral dos hermanos capitulares para el escrutinio.

§5. El Director Espiritual y en su defecto Un representante de la Autoridad Eclesiástica podrá asistir a las votaciones y escrutinio.

§6. Quedará elegida la candidatura que en primera votación obtenga una mayoría absoluta a su favor (la mitad más uno de votos válidos emitidos sin que se tengan en cuenta los votos nulos).

§7. Caso de no conseguirse mayoría absoluta en primera votación se procederá en el supuesto de que sea Cabildo cerrado a llevar a cabo una segunda votación en el mismo lugar y quedará elegida la candidatura que obtenga mayoría simple de votos válidos emitidos (sin computar los nulos).

§8. En el supuesto de que el Cabildo General de elecciones sea abierto y no se haya conseguido la mayoría absoluta (la mitad más uno de votos válidos emitidos en la primera votación sin que se tengan en cuenta los votos nulos), se celebrará una segunda votación en nueva sesión del cabildo en el término de 14 días naturales, en el mismo lugar y hora, sin necesidad de nueva convocatoria, siendo el único punto del orden del día la elección. Quedará elegida la candidatura que obtenga mayoría simple (candidatura que obtenga mayor número de votos válidos emitidos - igualmente, quedan excluidos a estos efectos del recuento los votos nulos).

§9. Si en la segunda votación se produjese empate, quedará elegida la candidatura encabezada por el más antiguo de la Hermandad, y si aún persistiere el empate la encabezada por el de mayor edad.

**BASE NOVENA**

**PLAZO DE IMPUGNACIONES TRAS EL CABILDO**

**Artículo 42.**

El plazo para la presentación de posibles impugnaciones contra el resultado del Cabildo de Elecciones es de cinco días desde la celebración del Cabildo. Y se presentará ante la Comisión Electoral, quien lo remitirá con su informe a la Autoridad Eclesiástica en plazo máximo de dos días.

**BASE DÉCIMA**

**PLAZO PARA COMPLETAR CANDIDATURAS Y TOMA DE POSESIÓN**

**Artículo 43.**

§1. Si no se han presentado impugnaciones, la candidatura electa completará el resto de los componentes de la Junta de Gobierno, en plazo máximo de quince días. Si se hubieran presentado impugnaciones, se esperará hasta la resolución de la Autoridad Eclesiástica que decidirá si la misma es inmediatamente ejecutiva o no. El plazo de quince días comenzara desde la notificación de la resolución, si esta confirmase la elección de la candidatura y fuera ejecutiva.

§2. La Comisión Electoral comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos de los componentes designados. Remitiendo la composición de la Junta de Gobierno entrante, con su informe, al Director Espiritual en plazo de tres días desde la presentación.

§3. El Director Espiritual, con su Visto Bueno o reparos, la remitirá al Obispado para su aprobación o no, en plazo de tres días.

§4. Una vez aprobada la candidatura, se celebrará una solemne función religiosa donde jurarán los estatutos y tomarán posesión de su cargo cada uno de los componentes de la Junta de Gobierno, desde ese momento ejercerá su mandato.

§5. En este momento quedará disuelta la Comisión Electoral.

**Artículo 44.**

En el plazo de siete días naturales, a partir de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, en presencia de los Hermanos Mayores saliente y entrante, el Tesorero, el Secretario, el Albacea General y el Fiscal salientes procederán a entregar a los mismos cargos de la Junta de Gobierno entrante todos los libros de la Hermandad mencionados en estos estatutos, además de las llaves de las dependencias y cajas fuertes, combinación, cuentas bancarias, dinero de caja, programas y soportes informáticos, claves de acceso, firmas digitales, etc. Levantándose acta de todo lo entregado y recibido que firmarán unos y otros, sin perjuicio de su ulterior comprobación.

**Capítulo XX. Junta de gobierno.**

**Artículo 45.**

La Junta de Gobierno es el órgano de gobierno, gestión y administración ordinaria de la Hermandad.

**Artículo 46.**

Componentes. La Junta de Gobierno está inicialmente constituida por un máximo de treinta miembros.

## COFRADIA DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO

§1. Miembros de Elección Directa por el Cabildo, con la consideración de Oficiales Mayores:

- a) Hermano Mayor.
- b) Primer Teniente Hermano Mayor
- c) Segundo Teniente Hermano Mayor
- d) Secretario
- e) Tesorero
- f) Fiscal
- g) Albacea General

§2. Miembros de Designación. El resto de componentes serán designados conforme a lo establecido en estos Estatutos. Entre ellos se podrán designar:

- a) Contador
- b) Vicesecretario
- c) Vicetesorero
- d) Vocales de Abacería, o Albaceas (mínimo 4)
- e) Vocales de formación y caridad, juventud, casa hermandad y capilla y columbario

§3. La decisión para hacerlo y el nombramiento de los nuevos miembros corresponde al Hermano Mayor, oídos los miembros de elección directa, antes de su remisión al Director Espiritual y al Obispado para su aprobación.

§4. A los vocales se les podrán asignar funciones específicas, entre otras, archivo, caridad, casa hermandad, protocolo, formación, juventud, y actividades culturales. Sus funciones serán determinadas por el Hermano Mayor, oídos los miembros de elección directa, en el momento de su nombramiento.

### Artículo 47.

Función gratuita. Todos los hermanos ejercerán sus cargos de forma gratuita, pero no onerosa para ellos, teniendo derecho a ser reembolsados de los gastos que el desempeño de su función les ocasione justificándolos debidamente (siempre con la aprobación por escrito del Tesorero y el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Hermano Mayor).

### Artículo 48.

De las funciones de la Junta de Gobierno

- a) Ejercer los actos de administración y dirección de la Hermandad que no estén reservados al Cabildo General u otro órgano de gobierno.
- b) Ejecutar los acuerdos del Cabildo General y velar por su cumplimiento.
- c) Determinar el empleo, colocación o intervención de los bienes de la Hermandad.
- d) Examinar y aprobar los Presupuestos, Balances y Cuentas anuales de la Hermandad, al igual que la Memoria de actividades, con carácter previo a su aprobación definitiva por el Cabildo.
- e) Aprobar los programas de cultos anuales en honor de los Sagrados Titulares, con carácter previo a su aprobación definitiva por el Cabildo.
- f) Proponer las distinciones cuya concesión compete al Cabildo y aprobar las de su propia competencia. Para aprobar la concesión de sus propias distinciones, se debe establecer que dicha distinción sea aprobada por al menos las dos tercios de los votos emitidos (excluidos los nulos) y siempre en votación secreta.
- g) Decidir sobre las admisiones y bajas de los hermanos.

## **COFRADIA DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO**

- h) Incoar, acordar su tramitación y resolver los expedientes sancionadores conforme a los estatutos.
- i) Velar y cuidar por la imagen de Hermandad y de todos sus órganos de gobierno.
- j) Vigilar por el exacto cumplimiento de estos Estatutos.

### **Artículo 49.**

De las reuniones de la Junta de Gobierno.

§1. La Junta de Gobierno se reunirá estatutariamente, con carácter ordinario, al menos una vez cada mes, salvo los meses de julio y agosto y cuando la convoque el Hermano Mayor con este carácter.

§2. Con carácter extraordinario lo hará en los casos siguientes:

- a) Cuando el Hermano Mayor lo estime conveniente.
- b) Por acuerdo de la Comisión Permanente.
- c) Cuando lo solicite un veinte por ciento de sus componentes.
- d) Por causa de fuerza mayor y con carácter excepcional, se reunirá de forma telemática.

En los dos últimos supuestos el Hermano Mayor la convocará dentro de los quince días naturales siguientes al recibo de la solicitud.

§3. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando concurren, en primera convocatoria la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria el treinta por ciento de sus miembros, y en ambos casos esté presente el Hermano Mayor o el Primer Teniente Hermano Mayor en su sustitución, que la presidirá.

§4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos válidos emitidos (excluidos los nulos), salvo que se exija mayoría cualificada por estos estatutos.

§5. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite alguno de sus miembros.

§6. Los hermanos de pleno derecho podrán asistir con voz pero sin voto, cuando los asuntos a tratar sean de carácter reservado o de especial atención, se rogara al hermano que se ausente de la reunión.

## ***Capítulo XXI. De la comisión permanente.***

### **Artículo 50.**

Naturaleza y composición.

§1. La Comisión Permanente estará formada por los miembros de elección directa.

§2. La Presidencia de la Comisión Permanente corresponde al Hermano Mayor, o en su ausencia al Primer Teniente Hermano Mayor.

§3. Por delegación de la Junta de Gobierno, la Comisión Permanente resolverá los asuntos que la propia Junta le encomiende. De forma general, de acuerdo con estos Estatutos y con las directrices formuladas por la Junta, le corresponderá la atención de los asuntos más inmediatos y urgentes, siempre buscando la aprobación final por la Junta de Gobierno.

### **Artículo 51.**

Funciones de la Comisión Permanente.

Entre otras, podrá ejercer las siguientes funciones, siempre y cuando se las encomiende la junta tal y como reza en el art. 50 Punto 3:

1. Velar por los detalles prácticos correspondientes a la dirección y administración ordinaria de la Hermandad conforme a lo establecido en estos Estatutos.

## **COFRADIA DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO**

2. Examinar e informar sobre los presupuestos y balances de la Hermandad, así como sobre la memoria anual de las actividades, cuando sean presentadas por el Secretario y el Tesorero, previamente a su remisión a la Junta de Gobierno para su aprobación.
3. Solicitar cuanta información necesite para conocer la marcha de la Hermandad.
4. Proponer a la Junta de Gobierno cuantas iniciativas estime necesarias para alcanzar los fines y objetivos de la Hermandad.
5. Conocer, o en su caso elaborar, y reformar la propuesta de Reglamentos de funcionamiento o desarrollo de la Hermandad, para ser presentadas a la Junta de Gobierno para su posterior aprobación por el Cabildo.
6. Velar porque se mantengan en buen estado de conservación y de producción los bienes y valores de la Hermandad.
7. Cuidar de la ejecución de sus propios acuerdos, así como ejercer cuantas facultades le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos o los acuerdos del Cabildo y Junta de Gobierno, de conformidad con la finalidad y los objetivos de la Hermandad.
8. Cualquier asunto que le delegue la Junta de Gobierno o el Cabildo General.
9. Los miembros de la Junta de Gobierno podrán asistir con voz pero sin voto, cuando los asuntos a tratar sean de carácter reservado o de especial atención, se rogara al hermano que se ausente de la reunión.

### **Artículo 52.**

Funcionamiento de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente será convocada y presidida por el Hermano Mayor, o quien le sustituya, cuantas veces considere necesario, como mínimo una vez al mes, para tratar los asuntos sobre los que tiene competencia y preceptivamente una semana antes de la celebración de la Junta de Gobierno, salvo en el mes de agosto. El Hermano Mayor podrá invitar a asistir a las reuniones de la Comisión Permanente a cualquier Hermano de la Cofradía o persona competente, cuando se requiera su consejo o asesoramiento. Se le aplicará el régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno con las peculiaridades necesarias a su carácter.

## ***Capítulo XXII. Órganos unipersonales.***

### **A. HERMANO MAYOR**

#### **Artículo 53.**

Facultades. El Hermano Mayor, como representante legal de la Hermandad, tiene las siguientes facultades:

- a) Ostenta la representación de la Hermandad.
- b) Preside la Hermandad en cuantos actos internos o externos ésta se constituya.
- c) Interviene y autoriza con su firma todos los documentos y contratos con transcendencia jurídica ya sean canónicos, civiles, administrativos, mercantiles, procesales o laborales que afecten a la Hermandad y ejercita las acciones (previa autorización expresa del Obispo) y recursos en defensa de sus intereses, otorgando poderes a favor de procuradores y abogados, sin perjuicio del desarrollo de este apartado por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno.
- d) Autoriza con su visto bueno los pagos de tesorería, así como los escritos, certificados, actas, balances, memorias y nombramientos que sean expedidos por el Secretario, Tesorero o cualquier otro órgano. Y, en general, cuantos informes y dictámenes sean necesarios de los que hayan de presentarse ante los órganos de gobierno o ante cualquier autoridad.

## **COFRADIA DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO**

- e) Ordena la convocatoria, fija el Orden del Día (asistido del Secretario), y preside, dirigiendo las intervenciones y su desarrollo, las reuniones que celebren los distintos órganos de gobierno colegiados (excepto la Comisión Electoral).
- f) El Hermano Mayor, en caso de empate, podrá hacer uso del voto de calidad.
- g) Y, en general, cuantas otras le están atribuidas, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos, o normas de desarrollo, para alcanzar el objeto y fines de la Hermandad.

### **B. DEL PRIMER Y SEGUNDO TENIENTE HERMANO MAYOR**

#### **Artículo 54.**

Como sustituto legal del Hermano Mayor, por su orden, sus funciones serán:

- a) Sustituir al Hermano Mayor en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante, con los mismos derechos y obligaciones, salvo el voto de calidad.
- b) Representar a la Hermandad en los actos y asuntos que, por delegación, le sea encomendado por el Hermano Mayor.
- c) Asumir aquellas otras competencias que le encomiende el Hermano Mayor.

### **C. DEL SECRETARIO**

#### **Artículo 55.**

§1. El Secretario es el fedatario de la Hermandad.

§2. El Secretario tiene las siguientes funciones:

- a) Custodia el sello de la Hermandad y el libro de actas de los órganos de gobierno; el libro registro de correspondencia, libro de hermanos, y cuántos libros sean necesarios de acuerdo con estos Estatutos, o aquellos otros libros o ficheros que para la gestión se estimen conveniente establecer por la Junta de Gobierno y se le asignen al mismo; alternativamente la Junta deberá designar a qué miembro de la misma se le atribuye la responsabilidad y gestión. Se llevará a efectos históricos y estadísticos un registro con los datos de los hermanos que hayan causado baja por cualquier motivo, que se podrá asignar a un vocal específico. Y ante él se ejercerán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los libros y ficheros que tenga asignado. Siempre que lo considere necesario para el desempeño de sus funciones, y de acuerdo con la normativa vigente sobre protección de datos, facilitará el acceso a los mismos de los órganos de gobierno, y podrá permitir el acceso a los libros y ficheros a los demás miembros de los órganos de gobierno o comisiones que se puedan crear, y a los hermanos conforme a estos estatutos. Cederá los datos necesarios a las empresas que presten algún servicio a la Hermandad, como pueden ser seguros, remisión de documentación o información de interés, etc. Siempre con arreglo a la regulación aplicable sobre protección de datos.
- b) Todos los libros que use la Hermandad llevarán una certificación en su primera hoja, con el número de folios que comprenden y fin a que se destinan. Esta certificación deberá ser extendida por el Secretario con el visto bueno del Hermano Mayor y selladas todas sus hojas. Los que carezcan de este requisito, se considerarán nulos y sin ningún valor. Si se llevasen informatizados, deberán cumplirse por analogía los requisitos exigidos por las normas mercantiles y civiles para garantizar su veracidad, integridad y conservación. Será además de obligado cumplimiento el hacer copias de seguridad al menos mensualmente, y trasladar copia a papel del libro de hermanos, libro de actas y libro inventario, al menos una vez al año; dichas copias deberán ir certificadas por el Secretario con el Visto Bueno del Hermano Mayor.

## **COFRADIA DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO**

- c) Organiza y custodia todo el archivo de Secretaría, y expide y firma todas las certificaciones de los libros, ficheros y documentos obrantes en la Secretaría de su cargo.
- d) Redacta la Memoria anual de actividades.
- e) Confecciona, de acuerdo con el Hermano Mayor, el Orden del Día de las materias a tratar en las reuniones de los órganos de gobierno de la Hermandad, levantando acta del desarrollo de las sesiones y de los acuerdos que se adopten.
- f) Extiende toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos, certificados o nombramientos que sean necesarios, reservando el visto bueno del Hermano Mayor para aquellos que lo precisen.
- g) Despacha la correspondencia cuidando que quede siempre debida constancia de los asuntos tramitados, cursados o recibidos. El contenido de los libros y ficheros propios de la Secretaría podrá volcarse en archivos informáticos siempre que se garantice su conservación y su posible utilización en soporte impreso.
- h) Y, en general, coordina la organización administrativa, y asiste a todas las sesiones que celebren los órganos de gobierno colegiados de la Hermandad a excepción del Consejo.

### **D. DEL VICESECRETARIO**

#### **Artículo 56.**

El Vice-Secretario o Secretario 2a será colaborador directo del Secretario.

1. Sustituirá al Secretario en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas atribuciones que éste.
2. Asumirá las funciones que le encomiende el Secretario y, en su asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno, podrá actuar como Secretario de Actas.

### **E. DEL TESORERO**

#### **Artículo 57.**

**§1.** Es el responsable de la administración de los fondos de la Hermandad y la custodia de los documentos económicos, los libros contables, el libro de presupuesto, el libro de balance de cuentas, el libro de inventario de bienes y derechos de la Hermandad, y los ficheros de contenido económico, para ingresos y gastos, y redacta la Memoria económica de cada ejercicio. Ante él se ejercerán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, respecto de los libros y archivos bajo su responsabilidad. Siempre que lo considere necesario para el desempeño de sus funciones, y de acuerdo con la normativa vigente sobre protección de datos, facilitará el acceso a los mismos de los órganos de gobierno, y podrá permitir el acceso a los libros y ficheros a los demás miembros de los órganos de gobierno o comisiones que se puedan crear, y a los hermanos conforme a estos estatutos. Los libros se podrán llevar informáticamente, en las mismas condiciones señaladas anteriormente, en el artículo 55.2.b.

**§2.** Son sus funciones:

- a) Llevar la caja de la Hermandad y depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta bancaria abierta a nombre de la misma; siendo necesario para retirar cantidades, además de su firma y la del Hermano Mayor.
- b) Supervisar, o en su caso elaborar, los libros contables y pagar las facturas con el visto bueno del Hermano Mayor.
- c) Archivar los comprobantes correspondientes a los asientos de ingresos y gastos.
- d) Informar a los Órganos competentes de la situación económica de la Hermandad cuando sea requerido.

- e) Presentar a la Comisión Permanente, a la Junta de Gobierno y al Cabildo para su aprobación, si procede, tanto los presupuestos ordinarios y extraordinarios como el balance de cuentas y la memoria de fin de ejercicio. Poniéndolo a disposición de los hermanos para su examen con una antelación mínima de 10 días a la celebración del Cabildo.
- f) Llevar o supervisar la contabilidad.

## **F-1. DEL VICETESORERO**

### **Artículo 58.1**

El Vice-Tesorero será colaborador directo del Tesorero.

1. Sustituirá al Tesorero en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas atribuciones que éste.
2. Asumirá aquellas funciones que el Tesorero le encomiende en cumplimiento de su cometido.

## **F-2. DEL CONTADOR**

### **Artículo 58.2**

El Contador será colaborador directo del Tesorero y Vicetesorero.

1. El contador vigilará la marcha económica de la Hermandad. De acuerdo con los presupuestos aprobados, y bajo su dirección, conjuntamente con el Tesorero y Vice-Tesorero, dará forma contable a los apuntes de Tesorería.
2. Pondrá el tomé de razón en las facturas, para su pago por el Tesorero.
3. Llevará la contabilidad.
4. Elaborará anualmente el Libro de Inventario de la Hermandad, con la colaboración del Albacea General, y los Vocales de Casa Hermandad y Capilla y Columbario, catalogando cuantos bienes muebles, inmuebles y artísticos pertenezcan a la Hermandad.

## **G. DEL FISCAL**

### **Artículo 59.**

§1. Al Fiscal le corresponde velar por la observancia de estos Estatutos, de las normas aplicables y por el exacto cumplimiento y validez de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

§2. Elevará a los correspondientes órganos de gobierno cuantos informes estime convenientes o les sean requeridos de conformidad con estos Estatutos.

§3. En todo tipo de debate actuará como moderador y su intervención, siempre que se trate de aclarar alguna duda o de interpretar algún precepto estatutario, reglamentario o normativo, será considerada como de orden y tendrá preferencia en el turno de palabra

§4. Velará porque todos los acuerdos tanto de Cabildo General, Junta de Gobierno o Comisión Permanente se hayan tomado, informando en cada Junta de Gobierno de dichos acuerdos y tomando las medidas necesarias para que todos se cumplan o explicando en dichas sesiones de las posibles causas de los retrasos en el cumplimiento de dichos acuerdos.

§5. Canalizará y hará llegar a la Junta de Gobierno, con el conocimiento de la Comisión Permanente a título informativo, cuantas sugerencias, ruegos o reclamaciones pudiera hacer cualquier hermano de forma individual o colectiva.

§6. Se ocupará de la difusión de los Estatutos y de su conocimiento por los hermanos.

§7. Tendrá facultad para, cuando lo estime oportuno, inspeccionar cuantos libros, archivos, registros o documentos de la Hermandad.

## **H. DEL ALBACEA GENERAL**

### **Artículo 60.**

**§1.** Compete al Albacea General:

- a) Llevar a cabo la organización de los cultos.
- b) Velar por el adecuado cuidado de las imágenes Titulares y sus lugares de culto, en coordinación con las camareras.
- c) Guardar y conservar todos los enseres de culto y Tronos, y en su caso de la Procesión dando cuenta a la Junta de Gobierno de los que precisen ser reparados o sustituidos.
- d) Montaje y desmontaje de los tronos procesionales.
- e) Organizar, de acuerdo con las directrices que reciba de la Junta de Gobierno, todo lo concerniente a las procesiones.
- f) Distribuir y coordinar, según los casos, entre los Vocales de Abacería, y Albaceas de Culto y Procesión las tareas necesarias para la correcta realización de sus funciones.
- g) Llevará el libro de inventario de la Hermandad en colaboración con el Tesorero, el cual habrá de actualizar anualmente con la colaboración del mismo y la asistencia del Secretario, catalogando cuantos bienes muebles, inmuebles y artísticos pertenezcan a la misma.
- h) Será responsable de la llevanza del libro o fichero de salida procesional, y será auxiliado por las personas que él designe.
- i) Ante él se ejercerán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los libros y archivos bajo su responsabilidad. Siempre que lo considere necesario para el desempeño de sus funciones, y de acuerdo con la normativa vigente sobre protección de datos, facilitará el acceso a los mismos de los órganos de gobierno, y podrá permitir el acceso a los libros y ficheros a los demás miembros de los órganos de gobierno o comisiones que se puedan crear, y a los Hermanos e investigadores conforme a estos estatutos. Los libros se podrán llevar en soporte informático con las condiciones señaladas anteriormente, en el artículo 55.2.b.
- j) Participar en todas las comisiones para adquisición, restauración o enajenación del patrimonio.

**§2.** En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Albacea General, el Hermano Mayor asignará temporalmente su sustitución a cualquier miembro de la Junta de Gobierno.

## **I-1. DE LOS VOCALES**

### **Artículo 61.**

Reglamentariamente se podrá establecer las competencias de cada una de las vocalías que se creen por el Hermano Mayor según lo recogido estatutariamente.

## **I-2. DEL ARCHIVERO-CRONISTA.**

### **Artículo 61.1**

1. El archivero-cronista es el encargado de la custodia, cuidado y confección del archivo documental de la Hermandad, tanto literario como gráfico y audiovisual.
2. Para el cumplimiento de tal misión recabará datos, imágenes, noticias y todo tipo de referencias históricas.
3. Dará cauce a las mismas a través de los correspondientes instrumentos de catalogación.

## **J. DE LOS VOCALES.**

### **Artículo 61.2.**

Los Vocales desempeñarán los cometidos específicos que para cada circunstancia y momento disponga la Junta de Gobierno, apoyando a los departamentos y tareas de la Hermandad que lo requieran.

1. El Vocal Censor tendrá la misión de informar sobre las solicitudes de los aspirantes a ingresar en la Hermandad.
2. Los Vocales Sacramentales organizarán, de acuerdo con el segundo teniente hermano mayor-delegado de la Hermandad Sacramental, las actividades que crean oportunas para un eficaz desarrollo en esta Hermandad.
3. El Vocal de Ingresos Extraordinarios tiene como misión estudiar y procurar aquellas fuentes de financiación que puedan completar el presupuesto económico de la Hermandad. Estas habrán siempre de ajustarse al espíritu de la Cofradía y a lo dispuesto en estos Estatutos. Recabará, en todo caso, la aprobación de la Junta de Gobierno para su programa de actividades.
4. El Vocal de Obras Sociales y Asistenciales procurará la extensión de las actividades de la Hermandad en el entorno social de la misma, con especial atención a aquellos sectores económica y humanamente más necesitados. Propondrá a la Junta de Gobierno cuantas medidas estime oportunas para el eficaz desarrollo de su labor.
5. El Vocal Asesor Artístico definirá los criterios conceptuales necesarios para la dirección de la realización, conservación, protección, investigación, difusión y tutela del patrimonio artístico de la Hermandad. Propondrá a la Junta de Gobierno cuantas medidas estime oportunas para el eficaz desarrollo de su labor.
6. El Vocal Asesor Jurídico se responsabilizará del apoyo jurídico, desde las perspectivas canónica y civil, a la gestión de la Junta de Gobierno en todo lo concerniente a las actividades de la Hermandad.
7. El Vocal Asesor Fiscal prestará su apoyo a la Junta de Gobierno en materias propias de su especialidad.
8. El Vocal de Protocolo desempeñará las funciones propias de su cargo, tales como atender a las personas ajenas a la Hermandad que asistan a los actos que ésta celebre, mantener las relaciones entre la Corporación y demás Hermandades y tener comunicación con otras entidades para tratar asuntos de interés para la Cofradía.

## ***Capítulo XXIII. Colaboradores.***

### **Artículo 62.**

Sin pertenecer a la Junta de Gobierno, podrán nombrarse diputados y camareras.

La designación de diputados y camareras será comunicada a la Delegación de Hermandades y Cofradías en plazo de 30 naturales días de su designación, haciendo constar las circunstancias personales de cada uno de ellos. Si el Obispado en plazo de 15 días naturales desde la recepción de la comunicación no manifiesta nada en contra se entenderá que acepta la designación.

## **J. DE LOS DIPUTADOS**

### **Artículo 63.**

**§1.** La Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor, podrá nombrar los Diputados que estime necesario, de entre los hermanos mayores de dieciocho años y con uno al menos de antigüedad en la Hermandad, para que auxilien a la Junta en sus funciones. El nombramiento perdurará hasta el cese de la Junta de Gobierno que lo designe.

§2. Los Diputados colaborarán en la realización de las funciones que se les asignen por la Junta de Gobierno.

## **K. DE LAS CAMARERAS**

### **Artículo 64.**

§1. Serán designadas por la Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor, y el nombramiento perdurará hasta el cese de la Junta de Gobierno que las designe. Deberán tener una antigüedad efectiva en la Hermandad de 2 años.

§2. Tienen por misión cuidar del ajuar de los Sagrados Titulares, bajo la dirección del Albacea General.

§3. De entre todas las Camareras, el Hermano Mayor podrá proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de una Camarera que, coordinará la actividad de las restantes camareras.

## **Capítulo XXIV. Del consejo.**

### **Artículo 65.**

El Consejo

§1. El Consejo es el órgano consultivo de la Hermandad, que auxiliará a la Junta de Gobierno, siendo convocado un mínimo de dos reuniones al año y cuantas veces lo estime oportuno el Hermano mayor.

§2. Ejerce la función consultiva con autonomía orgánica y funcional para garantizar su objetividad e independencia.

§3. Sus miembros, llamados consejeros, serán nombrados por la Junta de Gobierno a propuesta del Hermano Mayor, siendo refrendados por el cabildo, entre aquellos hermanos con al menos seis años de antigüedad efectiva, que por sus méritos o servicios prestados a la Hermandad sean merecedores de ese cargo.

§4. Estará formado por consejeros natos, que serán los ex-hermanos mayores de la Hermandad, a título vitalicio, y los consejeros electos, en número de seis, teniendo estos últimos la misma duración de la Junta de Gobierno que los proponga al Cabildo. No podrán formar parte miembros de la Junta de Gobierno, a excepción del Hermano mayor. Todos los consejeros tendrán los mismos derechos y obligaciones.

§5. Estará presidido por el Hermano mayor, asistido por un Secretario, elegido este último entre los consejeros.

§6. La designación de los Consejeros será comunicada a la Delegación de Hermandades y Cofradías en un plazo de treinta días desde su designación, haciendo constar las circunstancias personales de cada uno de ellos. Si el Obispado, en un plazo de quince días desde la recepción de la comunicación no manifestase nada en contra, se entenderá que acepta la designación.

§7. Las sesiones del Consejo quedarán registradas en el Libro de Actas del mismo, así como los acuerdos que hubiera tomado y éste quedará a cargo del Secretario del Consejo.

§8. Emitirá acuerdo sobre cuántos asuntos sometan a su consulta la Junta de Gobierno, siendo no vinculante.

## TÍTULO IV

### LOS LIBROS

#### Artículo 66.

§1. La Hermandad llevará, al menos, los siguientes libros:

- a) A cargo del Fiscal: Los Estatutos  
El Reglamento Interno  
Libro de Faltas
- b) A cargo del Secretario: Libros de Actas de Cabildo y de Junta de Gobierno.  
Libro de Actas de Comisión Permanente.  
Libro de Actas de Comisión Electoral.  
Libro de Hermanos.  
Libro de Honores y distinciones.  
Libro Registro de Correspondencia.
- c) A cargo del Tesorero: Libros Balance, Mayor y Diario.
- d) A cargo del Albacea General: Libro de Salida Procesional.  
Libro de Enseres y Túnicas.  
Libro Inventario, en este caso asistido del Secretario y Tesorero.

§2. En cada uno de los libros se recogerán las circunstancias desarrolladas en estos estatutos y se diligenciarán conforme a lo dicho anteriormente.

§3. En el Libro de Hermanos y en el de Faltas se hará constar con referencia a cada uno de ellos las posibles sanciones o medidas cautelares que hayan sido impuestas, así como la duración de las mismas.

§4. Todos los libros han de tener igual soporte electrónico.

## TÍTULO V

### DE LAS FALTAS, SANCIONES Y EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

#### **Artículo 67.**

Conforme a lo establecido en los artículos 20 y 22 de los presentes estatutos, cuando lo estime necesario el órgano competente al tener conocimiento de una conducta no ejemplar o de hechos tipificados como infracción, podrá acordar la apertura de una información reservada o un expediente disciplinario.

#### ***Capítulo XXV. Información reservada.***

#### **Artículo 68.**

§1. El Hermano Mayor, por sí, o la Junta de Gobierno, podrán decidir llevar a cabo una información reservada sobre hechos de los que hayan tenido conocimiento a fin de obtener una mayor certeza sobre los mismos. A tal efecto se delegará en el Fiscal o en algún otro miembro de la Junta de Gobierno la realización de la investigación que será llevada a cabo con la mayor diligencia, reserva y discreción. El plazo para su realización será de un mes, pudiendo ampliarse excepcionalmente a un máximo de dos meses.

§2. Una vez concluida la investigación se dará cuenta al Hermano Mayor, quien podrá decidir el archivo sin más trámites o dar cuenta a la Junta de Gobierno a fin de adoptar el acuerdo que proceda.

§3. El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones establecidas en estos Estatutos, podrá dar lugar a la apertura de un expediente disciplinario y a la posible imposición de una sanción justa, si el hermano, una vez advertido por la Junta de Gobierno, no rectifica su fallo dentro de un plazo prudencial definido.

§4. Si transcurrido dicho plazo el hermano en cuestión persistiere en su actitud negativa, la Junta de Gobierno adoptará el acuerdo que proceda, según la gravedad de la infracción cometida, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

§5. La falta injustificada de pago de cualesquiera de las cuotas o luminarias, legítimamente establecidas conforme a lo dispuesto en estos Estatutos, impedirá a todo hermano deudor disfrutar de los derechos reconocidos en los mismos, salvo que, previamente, se ponga al día o que, en consideración a las particulares circunstancias que pudieran concurrir en el deudor, por acuerdo de la Junta de Gobierno, se le dispense o difiera el pago total o parcial de las cantidades adeudadas.

#### ***Capítulo XXVI. De las faltas.***

#### **Artículo 69.**

Las faltas se tipificarán como muy graves, graves y leves.

#### **Artículo 70.**

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Las acciones u omisiones de especial gravedad contrarias a los estatutos.
2. Los quebrantamientos de sanciones impuestas.
3. Los abusos de autoridad y usurpación de atribuciones.
4. Las actuaciones intimidatorias, coactivas o amenazas.

## COFRADIA DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO

5. Los actos de rebeldía contra los acuerdos de los órganos de gobierno.
6. La violación de secretos conocidos por razón del cargo.
7. Cualquier conducta que menoscabe gravemente el buen nombre, dignidad y prestigio de la Hermandad, o de los órganos de gobierno o de cualquier hermano, atendiendo a la gravedad de los hechos.
8. La sustracción de documentos y otras pertenencias de la Hermandad, así como el uso sin consentimiento.
9. La comisión de falta grave antes de que hayan transcurrido dos años desde el cumplimiento de la sanción de una falta grave anterior.
10. El mal uso por parte de los hermanos de los datos de otros hermanos o de la Hermandad obtenidos de los ficheros, censos o libros de la Hermandad a los que haya tenido acceso.
11. El maltrato, rotura o daño intencionado de los bienes de la Hermandad, atendiendo a la importancia del bien dañado.
12. Las agresiones, los insultos, ofensas airadas y ostensibles y murmuraciones, realizadas contra cualquier hermano u órgano de gobierno, o respecto de terceros en el ámbito de la Hermandad, atendiendo a la gravedad de los hechos.

### Artículo 71.

#### *Son faltas graves:*

1. Las acciones u omisiones gravemente contrarias a los estatutos.
2. Cualquier conducta que menoscabe el buen nombre, dignidad y prestigio de la Hermandad, o de los órganos de gobierno o de cualquier hermano, atendiendo a la gravedad de los hechos.
3. Las agresiones, los insultos, ofensas airadas y ostensibles y murmuraciones, realizadas contra cualquier hermano u órgano de gobierno, o respecto de terceros en el ámbito de la Hermandad, atendiendo a la gravedad de los hechos.
4. El maltrato, rotura o daño intencionado de los bienes de la Hermandad, atendiendo a la importancia del bien dañado.
5. No guardar el necesario sigilo en el ejercicio de sus funciones o durante la asistencia a órganos colegiados.
6. La comisión de falta leve antes de que hayan transcurrido dos años desde el cumplimiento de la sanción de una falta leve anterior.
7. El uso de los datos de otros hermanos o de la Hermandad para finalidades diferentes a las que justifican el acceso.
8. La cesión de los datos fuera de los supuestos previstos en los presentes estatutos, o facilitar el acceso a dichos datos a persona no autorizada.
9. Crear y/o gestionar ficheros al margen de los establecidos en los estatutos o acordados por la Junta de Gobierno.

### Artículo 72.

#### *Son faltas leves:*

1. Las acciones u omisiones contrarias a estatutos no recogidas como muy graves o graves.
2. La incorrección con los hermanos o con terceros.
3. El incumplimiento de las obligaciones, que no esté tipificado como grave o muy grave.
4. Cualquier acción u omisión de las recogidas como falta grave o muy grave que no tenga la suficiente trascendencia para tipificarse como tal.
5. El maltrato, rotura o daño intencionado de los bienes de la Hermandad, atendiendo a la importancia del bien dañado.

***Capítulo XXVII. De las sanciones.***

**Artículo 73.**

§1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con la baja definitiva o por un mínimo de tres y un máximo de cinco años en la Hermandad o con la privación por un mínimo de tres y un máximo de cinco años de algún derecho como hermano de la misma (elector, elegible, desempeño de cargo o puestos, participación en procesión u otros actos corporativos). Atendiendo al arrepentimiento o a otras posibles atenuantes, podrán sancionarse con las previstas para las faltas graves.

§2. Las infracciones graves serán sancionadas con la baja por un máximo de tres años en la Hermandad o con la privación por un máximo de tres años de algún derecho como hermano de la misma (elector, elegible, desempeño de cargo o puestos, participación en procesión u otros actos corporativos). Atendiendo al arrepentimiento o a otras posibles atenuantes, podrán sancionarse con las previstas para las faltas leves.

§3. Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, o baja en la Hermandad o privación de algún derecho durante un tiempo no superior a un mes (elector, elegible, desempeño de cargo o puestos, participación en procesión u otros actos corporativos).

§4. Todas las sanciones lo serán sin perjuicio de la obligación de resarcir los daños causados.

§5. Las sanciones deben ser aplicadas en el ámbito de la infracción cometida.

§6. La resolución imponiendo la sanción determinará la fecha de inicio y final de cumplimiento.

**Artículo 74.**

Las infracciones prescriben: las muy graves a los cinco años, las graves a los tres años y las leves a los seis meses, computados desde el día de su comisión, o, cuando se trata de una infracción continuada o habitual, a partir del día en que cesó. En los mismos plazos prescriben las sanciones desde la firmeza de las mismas.

***Capítulo XXVIII. Procedimiento sancionador.***

**Artículo 75.**

Tomado el acuerdo por la Junta de Gobierno de incoar procedimiento sancionador, en el mismo acto, designará instructor y secretario, acordando notificar al expedientado la incoación y la designación. En todo el procedimiento, el Fiscal de la Hermandad velará por su buena marcha conforme a lo especificado en estas reglas, garantizando la neutralidad del proceso.

En plazo de cinco días el interesado podrá recusar al instructor o secretario, por las causas de abstención que se indican a continuación.

El instructor y secretario serán miembros de la Junta de Gobierno, siempre y cuando en los mismos no concurra alguna de las siguientes causas de abstención:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con algún interesado.
- d) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

**Artículo 76.**

El instructor en el plazo de diez días desde la notificación de su nombramiento formulará pliego de cargos, que el secretario notificará al expedientado, dándole un plazo de quince días para alegaciones y proposición de pruebas.

Recibido el escrito de alegaciones y proposición de prueba, o transcurrido el plazo concedido sin haberlo formulado, si fuese necesario se abrirá un plazo no superior a treinta días para la práctica de las que se admitan por el instructor, o se acuerde por él mismo. El instructor deberá motivar la admisión o denegación de pruebas.

Para la práctica de las pruebas admitidas, distinta a la documental, será convocado siempre el expedientado y se realizarán en presencia del Secretario e Instructor.

**Artículo 77.**

Concluido el periodo probatorio, si lo hubiere, o en su defecto tras el escrito de alegaciones, en el plazo de quince días desde su finalización el instructor formulará propuesta de resolución, que será notificada al expedientado concediéndole un plazo de alegaciones de diez días.

**Artículo 78.**

Del expediente, con la propuesta de resolución y alegaciones del interesado, se dará cuenta al Hermano Mayor, el cual lo incluirá en el orden del día de una Junta de Gobierno que deberá celebrarse en un plazo máximo de treinta días naturales.

En el supuesto de las infracciones leves podrá reducirse la diligencia a un trámite de audiencia al interesado y a la posterior resolución.

**Artículo 79.**

La Junta de Gobierno resolverá y el Secretario de la Hermandad notificará la resolución adoptada al interesado, informándole del plazo de que dispone para interponer recurso según lo previsto en estos estatutos.

Si el interesado acepta y reconoce la comisión de la infracción en cualquier momento anterior a la conclusión del plazo para alegaciones al pliego de cargos, podrá reducirse la sanción, que será firme.

**Artículo 80.**

Los acuerdos, trámites o resoluciones de las distintas fases del procedimiento sancionador han de expresar el siguiente contenido mínimo:

- a) El Acuerdo de incoación: los hechos que dan origen al acuerdo, los indicios probatorios, y las personas presuntamente responsables.
- b) El Pliego de cargos: la relación de hechos pormenorizados, tipificación de los mismos en la forma que se considere más grave, posibles sanciones y personas responsables.
- c) La Propuesta de resolución: la relación de hechos que considere probados, las normas aplicables, la tipificación, el informe favorable sobre el proceso por parte del Fiscal de la Hermandad y la sanción a los responsables.
- d) La Resolución: la declaración de hechos probados, las normas aplicables, la tipificación, y la sanción a los responsables, con indicación de los recursos que pueden interponerse frente a la resolución y plazo para ello.

***Capítulo XXIX. Medidas cautelares y urgentes.***

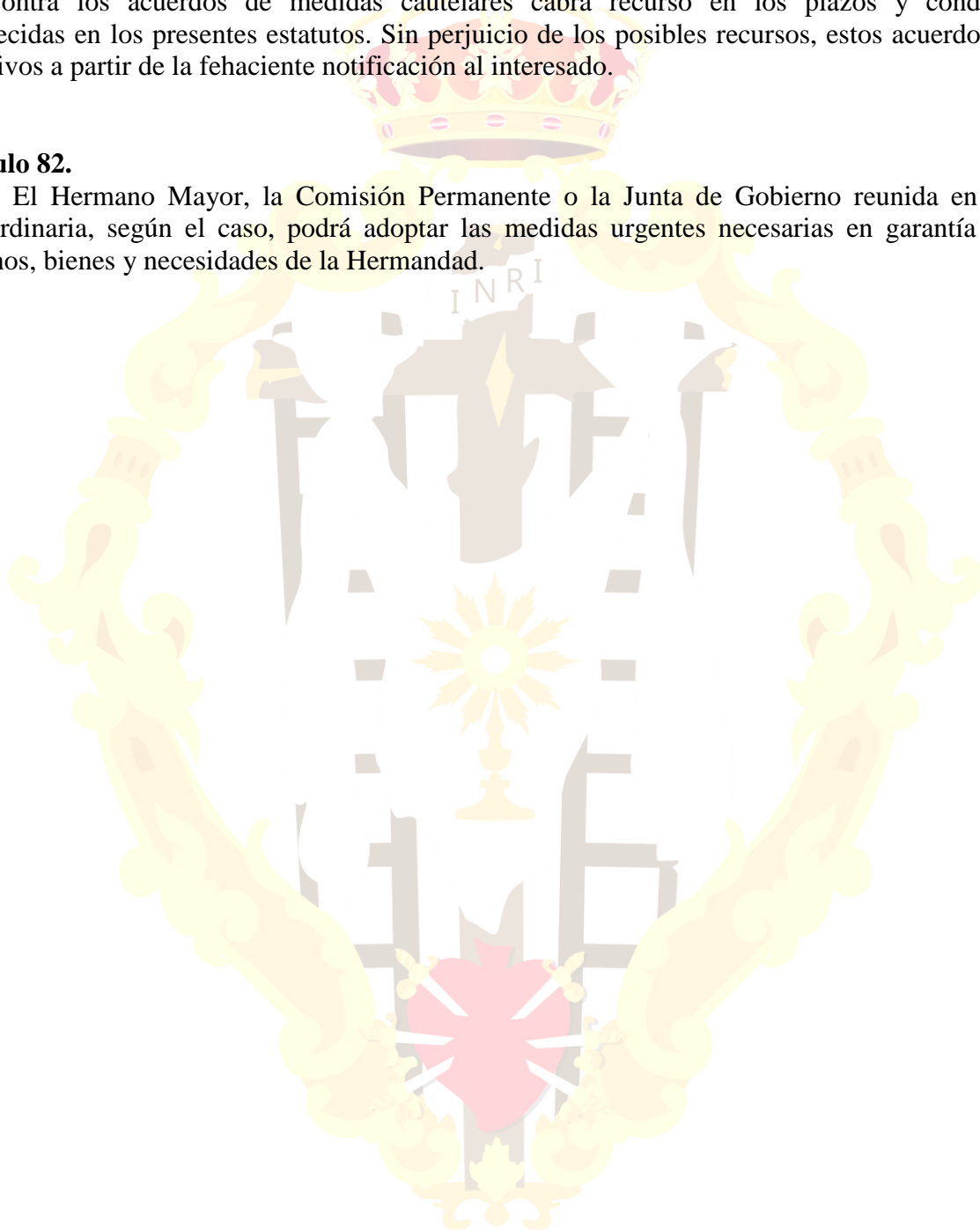
**Artículo 81.**

§1. Iniciado un expediente sancionador, el órgano que toma el acuerdo de su incoación puede adoptar en cualquier momento, en escrito motivado, la medida cautelar de suspensión temporal de todos o algunos derechos como hermano del expedientado. La medida cautelar no podrá extenderse más allá del plazo de duración del procedimiento en primera instancia. La resolución que se dicte deberá determinar la continuidad o no de la medida cautelar en caso de recurso.

§2. Contra los acuerdos de medidas cautelares cabrá recurso en los plazos y condiciones establecidas en los presentes estatutos. Sin perjuicio de los posibles recursos, estos acuerdos serán ejecutivos a partir de la fehaciente notificación al interesado.

**Artículo 82.**

El Hermano Mayor, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno reunida en sesión extraordinaria, según el caso, podrá adoptar las medidas urgentes necesarias en garantía de los derechos, bienes y necesidades de la Hermandad.



## TÍTULO VI

### OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 83.**

§1. Todos los plazos establecidos en los presentes estatutos se entenderán como días hábiles, salvo que expresamente se diga otra cosa.

§2. Para el cómputo de plazos son hábiles todos los días de lunes a viernes que no sean festivos. A todos los efectos el mes de agosto se considera inhábil, salvo que por causas excepcionales la Autoridad Eclesiástica lo habilite en los días necesarios, por sí o previa solicitud.

§3. En todos los escritos o impugnaciones que se presenten deberá constar el nombre, Documento Nacional de Identidad, domicilio y firma de quien la formula y los motivos.

§4. La persona habilitada para recibir los escritos, candidaturas, etc. en su caso sellará la copia que le sea entregada como justificante de presentación.

§5. Sin perjuicio de lo previsto en el resto del articulado de estos estatutos, con carácter general, los Hermanos deberán facilitar a la Secretaría de esta Hermandad una dirección de correo electrónico donde recibir las citaciones y comunicaciones de la misma. Con la remisión de las citaciones y comunicaciones por la Secretaría por este medio, y por correo postal a aquellos de los que no se disponga de su correo electrónico, se entenderá cumplida la obligación de comunicación o citación.

#### ***Capítulo XXX. Responsabilidad personal de los miembros de los órganos de gobierno.***

#### **Artículo 84.**

Si se autorizase por algún órgano de gobierno gastos que excedan de su competencia, responderán personal y solidariamente del gasto producido quienes hayan tomado el acuerdo, salvo que ese gasto fuere aprobado posteriormente por el órgano competente.

Si algún hermano o cofrade realizare algún gasto a título personal pretendiendo imputárselo a la Hermandad, responderá personalmente del gasto realizado.

La Hermandad, si hubiese tenido que asumir el gasto aprobado, podrá repercutirlo directamente sobre los responsables del mismo.

#### ***Capítulo XXXI. De los recursos contra los acuerdos de los órganos de gobierno.***

#### **Artículo 85.**

§1. Contra los acuerdos de cualquier órgano, cuando esté así previsto en estos estatutos, cabrá la impugnación o el recurso que se indique expresamente.

§2. En su defecto, contra los acuerdos de cualquier órgano de gobierno, unipersonal o colegiado, distintos a la Comisión Electoral, la Junta de Gobierno o el Cabildo, podrán formularse impugnaciones ante la Junta de Gobierno en plazo de diez días, que habrá de resolver en plazo de treinta días naturales.

§3. Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno, antes de interponerse cualquier recurso, habrá de solicitarse la revocación o enmienda a la propia Junta, en plazo perentorio de diez días.

Contra la resolución que se dicte por la Junta de Gobierno resolviendo la petición de revocación o enmienda podrá interponerse recurso ante el Cabildo en plazo de quince días, quien lo resolverá en plazo de treinta días naturales.

Contra los acuerdos del Cabildo que resuelvan el referido recurso cabrá recurso jerárquico ante el Obispo según lo previsto en el Código de Derecho Canónico, actualmente canon 1737, que establece un plazo perentorio de quince días.

§4. Contra los acuerdos del Cabildo que no tengan establecido en estos estatutos un procedimiento específico de impugnación o recurso, como por ejemplo sucede en materia electoral o al resolver recursos frente a acuerdos de la Junta de Gobierno, antes de interponerse recurso jerárquico ante el Obispo deberá solicitarse la revocación o enmienda ante el propio Cabildo. Todo ello en los mismos plazos señalados anteriormente.

#### **Artículo 86.**

§1. El cómputo de los plazos comenzará:

- a. Para los miembros convocados de los órganos colegiados, desde que se adoptó el acuerdo.
- b. En caso de notificación personal, desde que se produjo la misma.
- c. En los demás supuestos se aplicarán las normas generales del derecho.

§2. Los recursos o impugnaciones dirigidos a la Cofradía se presentarán en la Secretaría de la misma. Los dirigidos al Obispo o a la Autoridad Eclesiástica se presentarán en la Delegación de Hermandades y Cofradías. En el resto se estará a lo regulado específicamente en estos estatutos.

#### **Artículo 87.**

En cualquier clase de recurso se recabará informe del Fiscal, que deberá emitirlo en plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo, se haya emitido o no el informe, el órgano competente podrá dictar resolución en el plazo establecido.

#### **Artículo 88.**

Los recursos o impugnaciones serán resueltos por el órgano competente en el plazo máximo de treinta días naturales desde su interposición, salvo los plazos especiales recogidos en estos Estatutos.

#### **Artículo 89.**

Si la resolución que acuerde el recurso calificase éste como temerario, el recurrente estará obligado a satisfacer los gastos ocasionados a la Hermandad a consecuencia de la interposición del recurso. El impago tendrá a todos los efectos el tratamiento de incumplimiento de pago de cuotas.

### ***Capítulo XXXII. De los reglamentos.***

#### **Artículo 90.**

Cuando se precise desarrollar reglamentariamente algún punto de estos Estatutos, la Junta de Gobierno elaborará el correspondiente Reglamento, que trasladará al Cabildo para su aprobación. Del Reglamento se dará traslado a la Autoridad Eclesiástica para su conocimiento. Se llevará un libro de Reglamentos, donde se incorporen todos los Reglamentos vigentes, a cargo del Fiscal.

***Capítulo XXXIII. De la reforma de los estatutos.***

**Artículo 91.**

Para que puedan ser reformados total o parcialmente estos Estatutos, exclusivamente en los puntos autorizados en el Decreto General sobre Grupos Parroquiales, Hermandades y Cofradías, y Modelo de Estatutos en el ámbito de la Diócesis de Málaga, de 21 de abril de 2019, será necesario:

§1. Que se presente una propuesta por la Junta de Gobierno o por cincuenta hermanos de pleno derecho.

§2. Admitida a trámite la propuesta de los hermanos, la Junta de Gobierno podrá proponer una redacción alternativa, o consensuar con los proponentes otra redacción.

§3. La propuesta o propuestas se someterán al Cabildo General Extraordinario convocado al efecto. Dichas propuestas de reforma deberán haber sido puestas a disposición de los hermanos para su conocimiento y examen, antes de la celebración del referido cabildo Extraordinario, durante un periodo no menor de quince días.

§4. Para que sea aprobada una reforma total o parcial será necesario el voto favorable de los dos tercios de los votos válidos emitidos (excluidos los nulos).

§5. La reforma entrará en vigor el quinto día hábil siguiente a su aprobación por la Autoridad Eclesiástica, quien deberá notificarla a la Hermandad en dicho plazo.

§6. El plazo para la tramitación de la reforma propuesta no deberá superar los seis meses desde su solicitud, en el trámite interno de la Hermandad.

***Capítulo XXXIV. De la disolución de la Hermandad.***

**Artículo 92.**

La Autoridad Eclesiástica podrá suprimir la Hermandad conforme a lo regulado en el Código de Derecho Canónico, debiendo oír previamente al Hermano Mayor y a los cargos de elección directa.

En caso de disolución la Autoridad Eclesiástica nombrará una comisión liquidadora que confeccionará un inventario de todos los bienes, derechos y obligaciones de la Hermandad, a los que se dará el destino previsto en el Derecho Canónico. Previamente a su liquidación definitiva deberá presentar informe ante la Autoridad Eclesiástica.

La Hermandad dejará de existir si por cualquier circunstancia cesa en su actividad por espacio de cien años, debiendo refrendar tal circunstancia la Autoridad Eclesiástica, en cuyo caso se procederá conforme a lo regulado en el párrafo anterior.

**Artículo 93.**

Si la Hermandad decayera hasta el extremo de que solo quede un miembro incorporado a la misma, no dejará de existir, recayendo en esta persona todos los derechos de la Hermandad sin perjuicio de las facultades de la Autoridad Eclesiástica recogidas en el Artículo 92.

**Artículo 94.**

***DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIA***

***Disposición Final Primera.*** Los presentes estatutos entrarán en vigor el quinto día hábil siguiente al de su aprobación por la Autoridad Eclesiástica competente, quien deberá notificarlo a la Hermandad en dicho plazo.

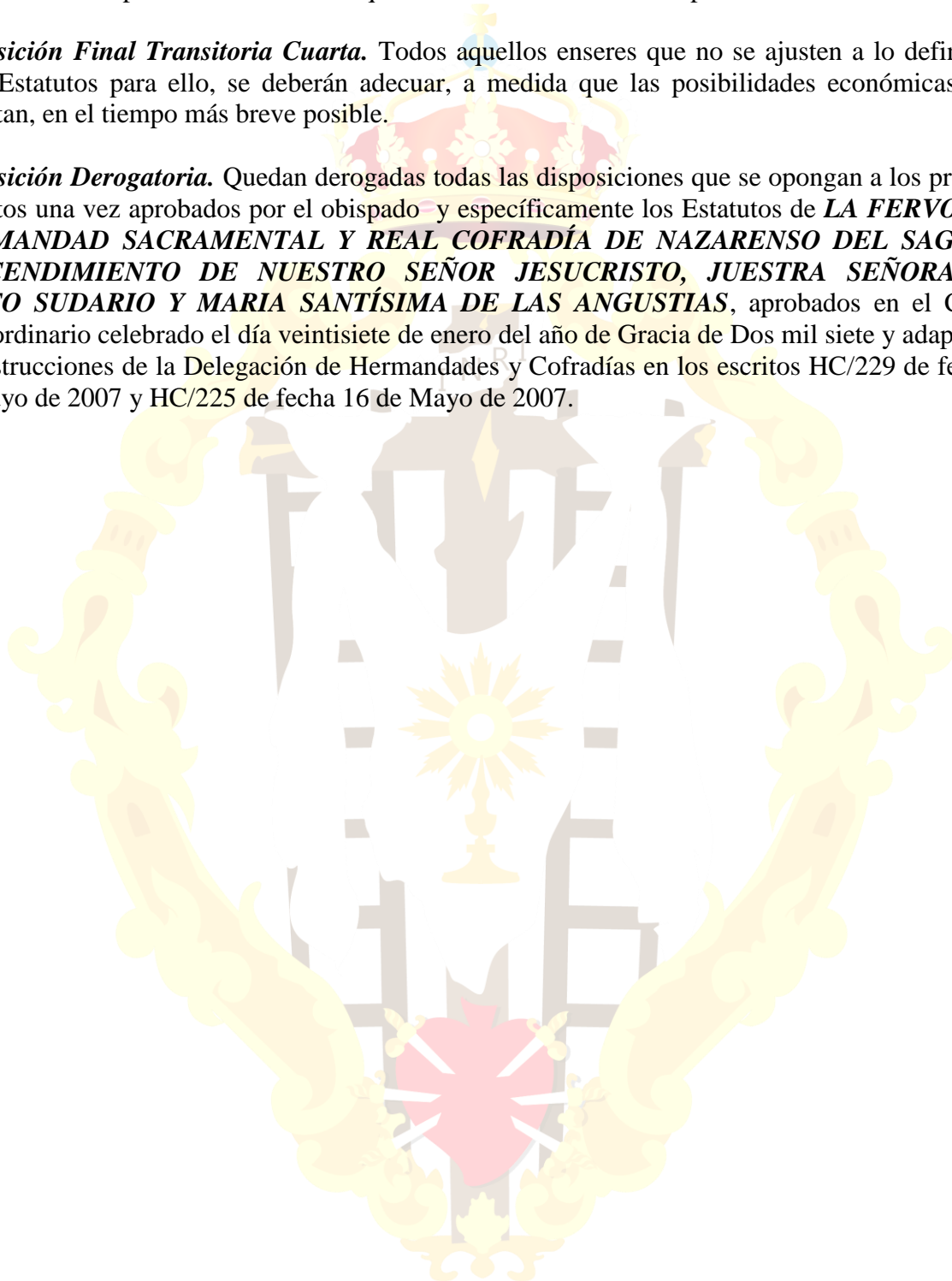
## **COFRADIA DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO**

**Disposición Final Segunda.** En el momento de entrada en vigor de los presentes estatutos, todos los miembros de la Junta de Gobierno, camareras y consejeros, continuaran en sus cargos hasta completar la legislatura vigente.

**Disposición Final Tercera.** Se recabará el consentimiento individual de los hermanos previsto en la legislación sobre protección de datos a que se refiere el art. 18 de los presentes estatutos.

**Disposición Final Transitoria Cuarta.** Todos aquellos enseres que no se ajusten a lo definido en estos Estatutos para ello, se deberán adecuar, a medida que las posibilidades económicas así lo permitan, en el tiempo más breve posible.

**Disposición Derogatoria.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a los presentes estatutos una vez aprobados por el obispado y específicamente los Estatutos de **LA FERVOROSA HERMANDAD SACRAMENTAL Y REAL COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, NUESTRA SEÑORA DEL SANTO SUDARIO Y MARIA SANTÍSIMA DE LAS ANGUSTIAS**, aprobados en el Cabildo Extraordinario celebrado el día veintisiete de enero del año de Gracia de Dos mil siete y adaptados a las instrucciones de la Delegación de Hermandades y Cofradías en los escritos HC/229 de fecha 16 de Mayo de 2007 y HC/225 de fecha 16 de Mayo de 2007.



## Anexo 0

### CALENDARIO ELECTORAL

- A.- Convocatoria de elecciones por Junta de Gobierno, fijando fecha de inicio del proceso y comunicación a Delegación de Hermandades y Cofradías de SEIS cofrades/hermanos (3 titulares y 3 suplentes) para constituir la Comisión Electoral (CE).
- B.- Constitución de la CE, que hará público el inicio del proceso, Cabildo y calendario electoral completo.
- C.- Inicio del Proceso. Presentación de candidaturas y designación de miembro (titular y suplente) de la Comisión Electoral por cada una de ellas. 6 días (F)
- D.- Censo de hermanos. Puesta a disposición de la CE por el Secretario.

<p>Requerimiento y subsanación avales (48 h)</p> <p>Remisión de candidaturas con informe CE al Director Espiritual (1 día).</p> <p>Incorporación a CE miembros candidaturas (si procediera), consulta candidaturas (2 días).</p> <p>Visto Bueno /informe por el Director Espiritual y remisión al Obispado de las candidaturas (3 días).</p> <p>Aprobación o no de las candidaturas por Autoridad Eclesiástica (2 días)</p> <p>Publicación por la Hermandad y comunicación a candidatos a HM (2 días) (F)</p> <p>Publicidad candidaturas (10 días) (F)</p>	<p>Análisis y aprobación por la CE del censo de hermanos (6 días).</p> <p>Consulta del censo de hermanos y alegaciones e impugnaciones ante la CE (5 días). (F)</p> <p>Resolución de las alegaciones e impugnaciones al censo de hermanos y elaboración del censo electoral (3 días).</p> <p>Consultas censo electoral (5 días) (F)</p>
--	---

- E.- Cabildo de Elecciones. (F) Si fuera abierto y no se hubiese producido la elección la 2ª sesión será (F)
- F.- Impugnaciones al Cabildo ante CE (5 días). (F)
- G.- Remisión con informe a AE (2 días).
- H.- Completar candidaturas. (15 días). Si hubiera impugnaciones desde la resolución de las mismas.
- I.- Comprobación requisitos y remisión candidatura completa a DE (3 días) y Remisión al Obispado para aprobación (3 días)

\* En la publicación del calendario electoral habrán de concretarse las fechas indicadas con (F).

## *Anexo I*

### ***FÓRMULA DEL VOTO Y PROTESTACIÓN DE FE***

En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Tres Personas distintas realmente y un solo Dios verdadero. Nosotros, hermanos de la Fervorosa Hermandad Sacramental y Real Cofradía de Nazarenos del Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra señora del Santo Sudario y María Santísima de las Angustias, invocamos al Altísimo en virtud de los méritos de Jesucristo Nuestro Señor, en nuestro bien y en el de todos nuestros hermanos, venimos en el día de hoy, y conforme a nuestras Reglas, a proclamar y hacer pública Protestación de nuestra Fe Católica, ***afirmando que:***

Creemos en un solo Dios, Padre todopoderoso Creador del cielo y de la tierra, de todo lo visible y lo invisible. Creemos en un solo Señor, Jesucristo, Hijo único de Dios, Nacido del Padre antes de todos los siglos. Dios de Dios, Luz de Luz, Dios verdadero de Dios verdadero, Engendrado, no creado, De la misma naturaleza del Padre, Por quien todo fue hecho; Que por nosotros los hombres, Y por nuestra salvación Bajó del cielo, Y por obra del Espíritu Santo se encarnó de María, la Virgen, y se hizo hombre; y por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilato; padeció y fue sepultado, y resucitó al tercer día, según las Escrituras, y subió al cielo, y está sentado a la derecha del Padre; y de nuevo vendrá con gloria para juzgar a vivos y muertos, y su reino no tendrá fin.

Creemos en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida, que procede del Padre y del Hijo, que con el Padre y el Hijo recibe una misma adoración y gloria, y que habló por los profetas.

Creemos en la Iglesia, que es una santa, católica y apostólica. Confesamos que hay un solo bautismo para el perdón de los pecados. Esperamos la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro.

También declaramos y juramos que creemos en los demás dogmas y sacramentos de la Fe Católica. Que creemos en la real presencia de Jesucristo en la Eucaristía.

Que creemos y confesamos, oh! Señora Nuestra, que fuisteis preservada del pecado original, que vuestro Cuerpo Virginal, después de cumplido el curso de su vida terrena fue asunto en cuerpo y alma a la gloria celestial. Que actúas como mediadora de todas las gracias.

Protege a la Iglesia Católica, al Sumo Pontífice, a la Nación española, a nuestro Prelado, a nuestra queridísima ciudad de Málaga y a esta Fervorosa Hermandad.

***Amen***

Esta fórmula será leída por el Secretario, en ausencia del anterior por el Vicesecretario, en ausencia del anterior por el Fiscal o en ausencia del anterior por el Primer Teniente de Hermano Mayor, en el Ambon del templo, el día de la función principal del Quinario en honor del Señor del Descendimiento, después de la homilía. Una vez leída la oración el Hermano Mayor en representación de la Hermandad jurara de rodillas con la mano derecha posada sobre los Santos Evangelios, al finalizar el juramento besara primero los Santos Evangelios y posteriormente besara el Libro de Estatutos. Estos estarán dispuestos ante una mesa, situada en el lateral derecho del Altar Mayor del Templo, sobre la que ostentarán un Crucifijo, los Santos Evangelios, el Libro de Estatutos y un cirio encendido, debiendo estar presente el Director Espiritual o quién haga sus veces en caso de ausencia, empleando la siguiente fórmula de juramento:

**“Así lo juro, así lo creo”**

## **Anexo II**

### **DEL JURAMENTO DE LOS HERMANOS**

Una vez aprobada la admisión del nuevo hermano por la Junta de Gobierno, según lo reglan nuestros vigentes Estatutos y Reglamento que lo desarrolla, se procederá a la recepción del hermano por el Secretario o en ausencia de este por el Vicesecretario, o en ausencia de este por el Fiscal o en ausencia de este por el Primer Teniente de Hermano Mayor, en ceremonia religiosa ante nuestros Sagrados Titulares y representantes de la Junta de Gobierno, según el siguiente ritual:

El nuevo hermano, de rodillas ante las Sagradas Imágenes de Nuestros Titulares, contestará poniendo la mano derecha sobre el Libro de Estatutos. Estos estarán dispuestos ante una mesa, situada en el lateral derecho del Altar Mayor del Templo, sobre la que ostentarán un Crucifijo, los Santos Evangelios, el Libro de Estatutos y un cirio encendido. La fórmula de juramento será la siguiente:

- Secretario .... Haced la Señal de la Cruz
- Secretario .... ¿Deseáis libremente pertenecer a esta Fervorosa Hermandad Sacramental y Real Cofradía de Nazarenos del Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora del Santo Sudario y María Santísima de las Angustias?.
- Hermano ..... Sí, lo deseo.
- Secretario .... ¿Juráis defender todos los Dogmas y Misterios que nos enseña Nuestra Santa Madre Iglesia Católica y Apostólica.
- Hermano ..... Sí, lo juro.
- Secretario .... ¿Prometéis, por último, cumplir todo cuanto previene la Santa Iglesia Católica y Apostólica y estos Estatutos?.
- Hermano ..... Sí, lo prometo.
- Secretario .... Pues si así lo hacéis, que Dios y su Santísima Madre os lo premie y si no que os lo demanden.

Terminemos este acto, con la oración que Cristo nos enseñó:

PADRE NUESTRO.....

DIOS TE SALVE.....

GLORIA AL PADRE....

## *Anexo III*

### **FÓRMULA PARA EL JURAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

Al domingo siguiente de la confirmación de la candidatura electa por el Excmo. y Rvdm. Sr. Obispo, los componentes de la Junta de Gobierno harán juramento de sus cargos en el transcurso de la ceremonia religiosa con Misa del Espíritu Santo.

Después de la Homilía, el Director Espiritual o quien este designe para sustituirle, se dirigirá a la Mesa de Gobierno que ostentará en el lateral derecho del Templo. Sobre esta mesa estarán situados un Crucifijo, los Santos Evangelios, el Libro de Estatutos y un cirio encendido. El Secretario desde el Ambon de la Capilla, leerá el acta de nombramiento de la nueva Junta de Gobierno, dada por la Delegación de Hermandades y Cofradías del Obispado de Málaga. Posteriormente el Secretario procederá de acuerdo a la siguiente fórmula:

**Secretario:** En el nombre de Dios Todopoderoso, los aquí reunidos, como miembros electos de la Junta de Gobierno de esta Fervorosa Hermandad Sacramental y Real Cofradía de Nazarenos del Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora del Santo Sudario y María Santísima de las Angustias, conocedores de la obligación y responsabilidad que asumimos JURAMOS total fidelidad a nuestros Estatutos.

**Director Espiritual:** Si así lo hicieréis, que Dios y su Santísima Madre os lo premie y si no que os lo demande.

A continuación, los miembros de la Junta de Gobierno irán pasando por la mesa al ser nombrados por el Secretario y, colocados de rodillas, con la mano derecha en las Reglas o Estatutos, repetirán:

#### **“Así lo juro, así lo creo”**

El Hermano Mayor será el primero en hacer el Juramento. El Director Espiritual lo despojará de su medalla de hermano y le impondrá la que corresponde a su nuevo cargo, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos. A continuación el Hermano Mayor se situará al lado derecho de la mesa de Jura y el Director Espiritual al lado izquierdo.

En último lugar lo hará el Secretario. Una vez terminada la fórmula del Juramento, el Director Espiritual rezará a nuestros Sagrados Titulares:

“Que Nuestro Señor Jesucristo en el Misterio de su Sagrado Descendimiento por la eficaz intercesión mediadora de María Santísima en las advocaciones de Angustias y Santo Sudario ayude a mantenerlo y defenderlo a fin de que acabemos esta vida mortal fundidos en su Amor y en el de Su Divino Hijo y gocemos al fin de la vida eterna. Por Jesucristo Nuestro Señor.”

**Amén**

Terminemos este acto, con la oración que Cristo nos enseñó:

PADRE NUESTRO.....

DIOS TE SALVE.....

GLORIA AL PADRE....

## *Anexo IV*

### **ORACIÓN QUE SE HA DE LEER EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL BASÍLICA POR PARTE DE LA HERMANDAD**

Dicha oración será leída desde el Altar Mayor de la S.I.C.B., por el Hermano Mayor, Secretario o Fiscal y escuchada con recogimiento por la totalidad de los componentes de la Procesión. Los hermanos responderán Amén a la finalización de la misma y a las invocaciones de las preces de rigor. El Padre Nuestro, será rezado con igual recogimiento.

#### **ORACIÓN DE LA COFRADÍA**

Nuestras Sagrada Imágenes están en la Catedral. Ante Ellas hacemos una oración para ahondar en la meditación pública del Misterio del Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo y los Dolores y Angustias de su Bendita Madre. Reconozcamos nuestro compromiso cristiano como hijos de la Iglesia Católica Universal.

“¡ OH PADRE ETERNO, DIOS DE BONDAD!  
¡ TU QUE VISTE DESCENDER DE LA CRUZ A TU HIJO,  
TU QUE VISTE A LA STMA. VIRGEN SUFRIR DE MODO  
QUE MERECIERE EL NOMBRE DE ANGUSTIAS!

MIRA A TUS HIJOS COFRADES, AQUÍ PRESENTES.  
TE SUPPLICAMOS SEÑOR,  
EN EL MISTERIO DE TU SGDO. DESCENDIMIENTO  
CONCEDAS LAS GRACIAS  
PARA LA SALVACIÓN DE NUESTRAS ALMAS,  
PARA EL PERDÓN DE NUESTROS PECADOS,  
Y PARA LA VIDA ETERNA,  
A TODOS LOS HERMANOS DE NUESTRA COFRADÍA.

POR TODO ELLO, ACUDIMOS A TI EN ESTA ESTACIÓN  
DE PENITENCIA, POR LA INTERSECCIÓN DE LA  
SANTÍSIMA VIRGEN MARIA, EN LAS ADVOCACIONES DE ANGUSTIAS Y SANTO SUDARIO, Y POR  
JESUCRISTO, NUESTRO SEÑOR,  
QUE VIVE Y REINA EN LA UNIDAD DEL ESPIRITU SANTO,  
Y ES DIOS POR LOS SIGLOS DE LOS SIGLOS.

**AMEN**

Terminemos este acto, con la oración que Cristo nos enseñó:

PADRE NUESTRO que estas en los cielos .....  
DIOS TE SALVE MARIA.....  
GLORIA AL PADRE al Hijo y al ....

CRISTO DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO. *Ten Piedad de Nosotros*  
VIRGEN DEL SANTO SUDARIO. *Ruega por Nosotros*  
VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS. *Ruega por Nosotros*

## Anexo V

### FORMULA DE RENOVACIÓN DEL VOTO INMACULISTA

En el nombre de Dios Hijo hecho Hombre, nuestro Redentor y Señor Jesucristo, a quien adoramos en el Augusto Sacramento de la Eucaristía y en presencia de todos los que nos escuchan.

Nosotros, hermanos de la Fervorosa Hermandad Sacramental y Real Cofradía de Nazarenos en el Misterio del Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora del Santo Sudario y María Santísima de las Angustias **CONFESAMOS Y DEFENDEMOS QUE:**

La Santísima Virgen Madre de Dios, por un privilegio especial del Altísimo, atendiendo a los méritos previstos por su Hijo Amantísimo, fue preservada de la culpa original que todos contraemos al nacer. Así mismo, creemos que vuestro Cuerpo Virginal, después de cumplido el curso de su vida terrena fue asunto en cuerpo y alma a la gloria celestial.

Declaramos que como católicos y apostólicos, creemos en todos los dogmas que nuestra Madre Iglesia nos afirma, muy especialmente en este de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María, según lo definió el Santo Padre Pio IX.

Y para honor de Nuestro Señor Jesucristo, para mayor gloria de la siempre Virgen María, hacemos solemne voto y Juramento sujeto al magisterio de la Iglesia, de sentir, creer y confesar que la Virgen María fue concebida sin mancha alguna del pecado original, que fue Asunta a los Cielos y es la Reina de los Ángeles y de los hombres, que es Mediadora Universal en la dispensación de todas las gracias, así como que es la Madre de Dios y la Madre de la Iglesia, estando dispuestos, si es preciso, a derramar hasta la última gota de nuestra sangre en la defensa de estas nuestras creencias.”

¡ Oh, Benignísima Señora y Madre nuestra Amantísima! Admitid esta consagración perpetua juntamente con nuestros votos y juramentos, como muestra del filial amor que os profesamos, y en retorno conseguid que cubiertos con el manto de vuestra protección, participemos de sus frutos en la Tierra recibiendo abundantes gracias para ejercitar las virtudes, y después por medio de ellas, subamos a la Gloria para unirnos con Vos para siempre, y juntos ver a Dios, amarle, gozarle y alabarle por toda la eternidad.

**Amen**

Esta fórmula será leída por el Secretario, en ausencia del anterior por el Vicesecretario, en ausencia del anterior por el Fiscal o en ausencia del anterior por el Primer Teniente de Hermano Mayor, en el Ambon del templo, el día de la Inmaculada Concepción, después del Credo. Una vez leída la oración el Hermano Mayor en representación de la Hermandad jurara de rodillas con la mano derecha posada sobre los Santos Evangelios, al finalizar el juramento besara primero los Santos Evangelios y posteriormente besara el Libro de Estatutos. Estos estarán dispuestos ante una mesa, situada en el lateral derecho del Altar Mayor del Templo, sobre la que ostentarán un Crucifijo, los Santos Evangelios, el Libro de Estatutos y un cirio encendido, debiendo estar presente el Director Espiritual o quién haga sus veces en caso de ausencia, empleando la siguiente fórmula de juramento:

**“Así lo juro, así lo creo”**

## Anexo VI

### JURAMENTO DE LAS CAMARERAS

Una vez aprobado el nombramiento de Camarera por la Junta de Gobierno y refrendada por el Director Espiritual, según lo reglan nuestros vigentes Estatutos y Reglamento que lo desarrolla, se procederá al juramento de su cargo por el Secretario o en ausencia de este por el Vicesecretario, o en ausencia de este por el Fiscal o en ausencia de este por el Primer Teniente de Hermano Mayor, en ceremonia religiosa ante nuestros Sagrados Titulares y representantes de la Junta de Gobierno, según el siguiente ritual:

La nueva camarera, de rodillas ante las Sagradas Imágenes de Nuestros Titulares, contestará poniendo la mano derecha sobre el Libro de Estatutos. Estos estarán dispuestos ante una mesa, situada en el lateral derecho del Altar Mayor del Templo, sobre la que ostentarán un Crucifijo, los Santos Evangelios, el Libro de Estatutos y un cirio encendido. La fórmula de juramento será la siguiente:

Secretario ....	Haced la Señal de la Cruz
Secretario ....	Señor, Tu eres el dueño de la mies y el que reparte el trabajo. Tú nos llamas a seguirte y a colaborar contigo en la hermosa tarea de la salvación de los hombres, según el carisma peculiar de esta Hermandad. De ahí que expreso públicamente mi deseo de integrarme en esta Real Cofradía, aceptando el nombramiento de CAMARERA pasando a formar parte del Grupo de hermanas dedicada a las labores propias que así nos definen y así nos compromete. Rogamos a Dios Nuestro Señor, y a través de nuestra Bendita Madre María Santísima en las advocaciones de las Angustias y Santo Sudario, nos conceda la Fe, Esperanza y Caridad necesaria para cumplir los objetivos marcados y nuestra entrega sea efectiva y verdadera. Así mismo juramos obediencia e nuestro Estatuto y Reglamento que lo desarrolla.”
Camarera .....	Así, lo juro, así lo creo.
Secretario ....	Pues si así lo hacéis, que Dios y su Santísima Madre os lo premie y si no que os lo demanden.

Una vez terminada la fórmula del Juramento, el Director Espiritual o quien el designe para sustituirle rezará a nuestros Sagrados Titulares:

“Que Nuestro Señor Jesucristo en el Misterio de su Sagrado Descendimiento por la eficaz intercesión mediadora de María Santísima en las advocaciones de las Angustias y Santo Sudario ayude a mantenerlo y defenderlo a fin de que acabemos esta vida mortal fundidos en su Amor y en el de Su Divino Hijo y gocemos al fin de la vida eterna. Por Jesucristo Nuestro Señor.”

**Amén**

## Anexo VII

### JURAMENTO DE LOS CONSEJEROS

Una vez aprobado el nombramiento de Consejero por el Cabildo de Hermanos y refrendado por el Director Espiritual, según lo reglan nuestros vigentes Estatutos y Reglamento que lo desarrolla, se procederá al juramento de su cargo por el Secretario o en ausencia de este por el Vicesecretario, o en ausencia de este por el Fiscal o en ausencia de este por el Primer Teniente de Hermano Mayor, en ceremonia religiosa ante nuestros Sagrados Titulares y representantes de la Junta de Gobierno, según el siguiente ritual:

El nuevo consejero, de rodillas ante las Sagradas Imágenes de Nuestros Titulares, contestará poniendo la mano derecha sobre el Libro de Estatutos. Estos estarán dispuestos ante una mesa, situada en el lateral derecho del Altar Mayor del Templo, sobre la que ostentarán un Crucifijo, los Santos Evangelios, el Libro de Estatutos y un cirio encendido. La fórmula de juramento será la siguiente:

Secretario ....	Haced la Señal de la Cruz
Secretario ....	<i>JURÁS ANTE DIOS TODOPODEROSO, ANTE EL DIRECTOR ESPIRITAL, EL HERMANO MAYOR, LA JUNTA DE GOBIERNO CUMPLIR FIELMENTE EL ESTATUTO VIGENTE Y LAS REGLAS QUE LO DESARROLLAN DE NUESTRA FERVOROSA HERMANDAD SACRAMENTAL Y REAL COFRADIA DE NAZARENOS, EN HONOR Y GLORIA DE NUESTROS SAGRADOS Y BENDITOS TITULARES, NUESTRO PADRE JESÚS EN EL MISTERIO DE SU SAGRADO DESCENDIMIENTO Y MARÍA SANTÍSIMA EN LAS ADVOCACIONES DE ANGUSTIAS Y SANTO SUDARIO, CORREDENTORA Y ABOGADA NUESTRA, PIDIÉNDOLES LA FUERZA NECESARIA PARA CUMPLIRLAS Y DEFENDERLAS CON EL IMPULSO DE NUESTRA FE. ADEMÁS JURAS QUE DARAS Y ACONSEJARAS AL HERMANO MAYOR Y A SU JUNTA DE GOBIERNO LOS MEJORES CONSEJOS QUE TU INTELIGENCIA DADA POR NUESTRO SEÑOR PARA EL MEJOR GOBIERNO DE ESTA TU HERMANDAD.</i>
Consejero ....	Así, lo juro, así lo creo.
Secretario ....	Pues si así lo hacéis, que Dios y su Santísima Madre os lo premie y si no que os lo demanden.

Una vez terminada la fórmula del Juramento, el Director Espiritual o quien el designe para sustituirle rezará a nuestros Sagrados Titulares:

“Que Nuestro Señor Jesucristo en el Misterio de su Sagrado Descendimiento por la eficaz intercesión mediadora de María Santísima en las advocaciones de las Angustias y Santo Sudario ayude a mantenerlo y defenderlo a fin de que acabemos esta vida mortal fundidos en su Amor y en el de Su Divino Hijo y gocemos al fin de la vida eterna. Por Jesucristo Nuestro Señor.”

**Amén**

